

**LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS,  
DERECHOS HUMANOS BÁSICOS  
INFORME II**



**VIOLENCIA SEXUAL**

**Colectivo Harimaguada**



**Febrero de 2019**



Colectivo Harimaguada.

C/ San Agustín nº 54. 38001 La Laguna

e-mail: [colectivo@harimaguada.org](mailto:colectivo@harimaguada.org)

Página Web: <http://www.harimaguada.org/>

Facebook: <https://www.facebook.com/colectivo.harimaguada/>

Esta publicación puede usarse total o parcialmente citando la fuente.

## ÍNDICE

### 1. A MODO DE PRESENTACIÓN.

### 2. LA VIOLENCIA SEXUAL, UNA REALIDAD EN NUESTRAS VIDAS.

### 3. ALGUNOS DATOS SOBRE LAS VIOLENCIAS SEXUALES EN NUESTRA SOCIEDAD:

- Ⓢ Delitos contra la libertad sexual
- Ⓢ Acoso sexual en el ámbito laboral
- Ⓢ Acoso callejero
- Ⓢ Violencia sexual en las universidades
- Ⓢ Abusos sexuales
- Ⓢ Prostitución de personas menores de edad
- Ⓢ Mutilación genital femenina
- Ⓢ Trata de personas con fines de explotación sexual
- Ⓢ Percepción Social de la Violencia Sexual

### 4. NORMATIVA LEGAL.

### 5. MIENTRAS TANTO, LAS INSTITUCIONES...

### 6. NUESTRAS PROPUESTAS.

### 7. FUENTES CONSULTADAS.

## 1. A MODO DE PRESENTACIÓN.

Ya en el Informe I *“Los derechos sexuales y reproductivos, derechos humanos básicos: Políticas sanitarias y educativas en materia de salud sexual y reproductiva en Canarias: Abandono y desmantelamiento”*, aclarábamos que, dada la importancia y la amplitud del apartado relativo a la violencia sexual, lo presentaríamos en el Informe II sobre *“Los derechos sexuales y reproductivos, derechos humanos básicos”*.

Después de unos meses de trabajo, presentamos este segundo Informe. Antes de pasar a leerlo, nos parece necesario precisar:

1. Se trata de un primer acercamiento a la situación de la violencia sexual en nuestra sociedad, a la espera de que se realice un macro estudio, reivindicado desde hace años por el movimiento feminista, que nos ayude a entender la compleja realidad de la violencia sexual; con la finalidad de poder diseñar planes de actuación que ayuden a su erradicación, desde su conocimiento.
2. Los datos presentes en este Informe los hemos recopilado de forma indirecta, en documentos y estudios parciales realizados en el Estado español, así como en diferentes medios de comunicación.
3. La escasez de investigaciones y análisis de datos de muestras amplias, o los instrumentos insuficientes con los que se cuentan en algunas de ellas, nos llevan a contemplar algunas de sus conclusiones con cautela, como apreciaciones abiertas a los datos que nos aporten las investigaciones que esperamos se realicen lo antes posible. No obstante, es importante señalar que los datos (perfectos o imperfectos) de todas ellas nos hablan de un grave problema de importantes dimensiones.
3. Dada la complejidad de la realidad de las violencias sexuales se trata de un documento abierto que espera, en su proceso de difusión, recibir aportaciones, críticas, propuestas... que lo enriquezcan.
4. Desde nuestro convencimiento de que somos seres para el contacto, la vinculación y la vida social, de que somos profundamente interdependientes, y que los cuidados deben ser compartidos, consideramos que el abordaje de esta problemática no puede ni debe ser exclusivamente "judicial", ni "punitivo", sino que pasa fundamentalmente por establecer las condiciones educativas y sociales para que cada persona sea dueña de su biografía sexual y afectiva, sin imposiciones de ningún tipo y que asuma que cuando una relación involucra a otra persona, ésta debe consentir de forma libre y expresada claramente, sin coerciones ni engaños, en situación de lucidez y con la capacidad de consentimiento necesaria para ello.

Esta pequeña aportación pretende contribuir a la construcción de ese camino.

## 2. LA VIOLENCIA SEXUAL, UNA REALIDAD EN NUESTRAS VIDAS.

La identificación de la violencia de género en la ley Orgánica 1/2004 con una de sus expresiones, los malos tratos sufridos por las mujeres por parte de sus parejas y ex parejas, hizo desaparecer de las políticas públicas y del imaginario colectivo otras manifestaciones de la violencia machista. En consecuencia, hemos vivido unos años en los que, si repasamos los titulares de los medios de comunicación y las políticas públicas desarrolladas, podríamos concluir erróneamente que no ha habido víctimas de violencia sexual hasta que apareció “la manada”. Pareciera que las violaciones y agresiones sexuales han sido casos aislados, no ha existido acoso sexual en ningún centro de trabajo, ni en las universidades, ni en la calle, ni en ningún espacio público, a ninguna mujer. La ley Orgánica 1/2004 invisibilizó completamente el sufrimiento de las mujeres víctimas de violencia sexual y las ha privado del desarrollo de políticas preventivas, de la asistencia y la protección integral debidas. Las respuestas, cuando las ha habido, son fragmentadas y la mayoría de las veces desconocidas por las mujeres.

Pero la violencia sexual es real y forma parte de la vida, del dolor y del drama de muchas mujeres. Se produce en muchos lugares: en la casa, en la calle, en las fiestas, en los centros educativos, en los descampados, en los ascensores, en instituciones, en situaciones de reclusión...; de noche y de día; por personas desconocidas y por conocidas, familiares, gente cercana, compañeros de trabajo, jefes...; por una persona o en grupo.

Hablar de violencia sexual es hablar de violación de derechos humanos, de atentado a la libertad e integridad de las mujeres; de una forma patriarcal de entender la sexualidad y la relación de hombres y mujeres, basada en ideas de control y poder sobre nuestros cuerpos y nuestras vidas, justificada en la increíble idea de una sexualidad irrefrenable, de una masculinidad que le otorga una supuesta disposición del cuerpo de las mujeres, en la que no cuenta el deseo y la voluntad de éstas, ni su condición de seres sexuales.



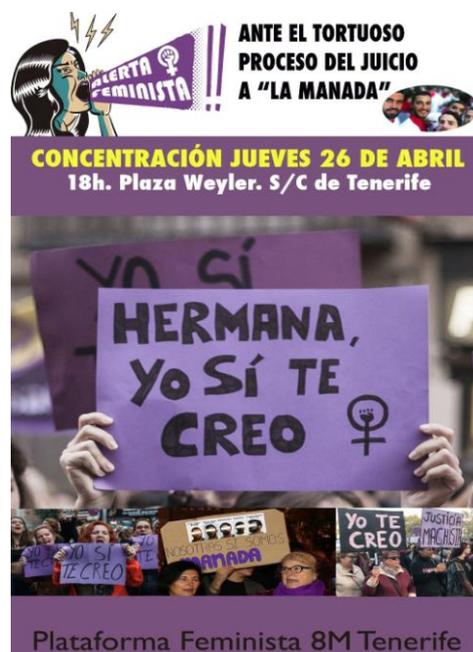
La cultura de la violación es un hecho y es importante identificar, rechazar y parar el recorrido de la violencia sexista en el inicio. El control del móvil, los wathsapps machistas, las proposiciones sexuales indeseadas, los insultos sexistas, los gestos y palabras obscenas, el acoso sexual... preparan el camino para la naturalización de la violencia contra las mujeres, para la sumisión, el miedo y la no respuesta.

Es imprescindible reprobar la violencia simbólica y cotidiana que está presente en cada día de nuestras vidas, combatiendo, señalando, evidenciando y rechazando colectivamente todas las manifestaciones de violencia sexista que se produzcan.

El problema no es solo de Código Penal, ni de pactos políticos que ponen parches para atender a las víctimas, sin ir a la raíz del problema ni combatir la invisibilidad, la falta de credibilidad, el estigma y la revictimización institucional y social a la que se enfrentan quienes han sufrido violencia sexual.

La violencia sexista es un problema político, social, económico y cultural de primer orden, ya que no son ataques que ocurran de forma aislada o en solitario, sino que esta violencia mantiene y permite una organización social sexista, patriarcal. El desafío es político y social, personal y colectivo.

En los últimos años y al calor de la denuncia feminista de las violaciones, particularmente en las fiestas, la lucha contra la violencia sexual ha reaparecido en el debate público y se ha reincorporado con fuerza dentro de la agenda feminista.



### **Mención específica se merece la mutilación genital femenina (MGF)...**

La mutilación genital femenina (MGF), según la Organización Mundial de la Salud, comprende *“todos los procedimientos que, de forma intencional y por motivos no médicos, alteran o lesionan los órganos genitales femeninos”*. La mutilación genital femenina (MGF) es una práctica especialmente dañina para la salud física, psicológica, sexual y reproductiva de las mujeres y de las niñas, una forma de violencia que se ejerce contra las mujeres y las niñas por el hecho de serlo, un atentado a los derechos sexuales y reproductivos individuales y colectivos, una violación de los Derechos Humanos.

La mutilación genital femenina sigue siendo una práctica muy arraigada en África - especialmente en países del África Subsahariana -, y en algunas zonas de Asia, Oriente Medio y América Latina. Por otro lado, debido al incremento de los flujos migratorios, se están produciendo cada vez más casos de MGF en Estados Unidos, Canadá y Europa, donde se practica clandestinamente o se recurre a viajar a los países de origen.

La Asamblea General de la ONU (Resolución 67/146. 2012), ampliada a través de la Resolución 69/150 (2014), insta a los Estados a que desarrollen, apoyen y cumplan una serie de estrategias destinadas a prevenir y erradicar esta práctica, alertando de la importancia y la urgencia de disponer de información sobre las causas fundamentales de esta práctica, los factores que contribuyen a ella y sus efectos en las mujeres y las niñas.



La MGF no debe ser concebida como un problema privado de las mujeres o de las familias, sino que ha de ser entendida y abordada desde una dimensión sociocultural, evitando la estigmatización de las comunidades que la practican, y emprendiendo acciones que permitan una transformación de las creencias y de los elementos culturales que la sustentan.

Resulta fundamental entender las causas de la MGF y el contexto en el que se produce para poder abordar esta realidad desde una perspectiva integral.

### **... La trata de seres humanos con fines de explotación sexual.**

La trata de personas es una grave violación de los derechos humanos, un atentado contra la dignidad e integridad de las personas, un delito recogido en el Código penal español y una situación extremadamente peligrosa para las víctimas. Las consecuencias, tanto psicológicas como físicas, para las personas sometidas a explotación repetida son importantes, pudiendo llegar a poner en peligro tanto su vida como la de sus familiares.

La trata tiene distintas expresiones y fines como la explotación sexual, la explotación laboral, los matrimonios forzados, la servidumbre o la mendicidad.

La **trata de personas con fines de explotación sexual** es un **problema creciente** en el mundo entero, alentado por las situaciones de crisis que han llevado al empobrecimiento de familias, comunidades y personas. En consecuencia, para su abordaje **se requieren planteamientos críticos y holísticos** que conlleven la priorización de la protección de las personas

implicadas, personas que tienen gravemente lesionadas las condiciones para lograr conquistar una vida con dignidad.



Sin embargo, la **lógica punitiva** es la que marca las **disposiciones legales** que regulan las medidas de protección a las víctimas de trata en el **Estado español**, insistiéndose en la importancia de la denuncia y condicionando su atención a la colaboración con la justicia. Este **enfoque normativista imperante** provoca la **falta de denuncias**, sobre todo por parte de aquellas mujeres sometidas a explotación sexual, ya que la situación de precariedad y violencia que padecen las obliga a negar su situación, manteniéndose en

silencio por miedo a las represalias personales o de sus familias por parte de las redes, o a ser detenidas por parte de las fuerzas de seguridad y expulsadas del país; a lo que podemos añadir el freno que supone el estigma de la explotación, el reconocimiento del fracaso del intento migratorio o las particularidades culturales de cada mujer implicada, las cuales habría que conocer y tener en cuenta. Por último, este enfoque resulta insuficiente porque no incide en los problemas estructurales de orden socioeconómico (pobreza, falta de educación, subdesarrollo, desigualdades de género...) que lo provocan.

Las disposiciones legales otorgan un especial protagonismo a las fuerzas de seguridad y a los operadores jurídicos, mientras las víctimas corren el riesgo de ser invisibilizadas, pasando a convertirse en meros objetos al servicio del propio sistema judicial. De esta forma, se olvida el hecho principal: que es la protección de personas inocentes, vulnerables y que están privadas de las condiciones para lograr conquistar una vida con dignidad. Desgraciadamente, para las fuerzas de seguridad del Estado prevalecen los objetivos marcados por las políticas migratorias (detención en situaciones de irregularidad, inicio de procesos de expulsión, etc.) en vez de la identificación y protección de las posibles víctimas.

### **Y el maltrato infantil vinculado a la violencia sexual.**

Partimos de una realidad en la que todas las instituciones hablan de dar una atención integral a la infancia y juventud, de la necesidad de abordar las necesidades de niñas, niños y jóvenes. Y ello requiere hablar de la necesidad que tenemos las personas de establecer vínculos que nos den seguridad emocional, que nos aseguren intimidad corporal afectiva y de disponer de una red de apoyo social; de la necesidad de comprender, expresar, compartir, regular y usar socialmente bien las emociones. Son precisamente estas necesidades el termómetro central de la felicidad y la infelicidad, del bienestar y el desamparo.



Este discurso sobre los cuidados y el buen trato en la infancia y adolescencia nos obliga, desde la coherencia con el mismo, a identificar algunas formas de maltrato infantil, vinculadas a la violencia sexual, que suelen ser silenciadas.

De acuerdo con Félix López Sánchez, desde la **teoría de las necesidades** y el enfoque de **buen trato en la infancia**, desde el **reconocimiento positivo de la sexualidad infantil y adolescente**, nos referimos a los maltratos sexuales durante la primera infancia y la adolescencia, entendiéndolos como cualquier acción intencionada, no accidental, u omisión que pueda hacer daño a la sexualidad infantil/adolescente y a su desarrollo sexual y afectivo posterior.

Esta categoría general de **maltrato sexual** incluye, al menos, los **abusos sexuales** a menores, los **matrimonios concertados** con menores, las **mutilaciones sexuales**, la **explotación comercial de la sexualidad infantil** (prostitución de menores, pornografía infantil, captación de menores por Internet, etc.), la **no aceptación de la diversidad** existente en relación a la identidad o la orientación del deseo; la negligencia sexual grave que incluye las **omisiones de cuidados básicos** en el campo del desarrollo sexual y afectivo y la **violencia machista**, que empieza con frecuencia en la infancia, con una socialización sexista.

En el Estado español, como en el resto del mundo, las niñas son las que más sufren este tipo de violencia debido a la doble discriminación que enfrentan a diario, por género y por edad.



### 3. ALGUNOS DATOS SOBRE LAS VIOLENCIAS SEXUALES EN NUESTRA SOCIEDAD.

Cuantificar la magnitud de la violencia sexual en nuestra sociedad, en los actuales momentos, resulta imposible, debido sobre todo a que en el Estado español y en Canarias no existe una cultura arraigada de denuncia de la misma y a la inexistencia de un macroestudio específico de violencias sexuales que nos ofrezca una radiografía profunda y detallada de los problemas, dilemas y desafíos a los que nos enfrentamos a la hora de abordar esta realidad.

Tampoco contamos con datos sobre la eficacia de las escasas medidas de prevención y atención puestas en marcha.

Estas lagunas de información, especialmente en cuanto a datos oficiales, que muestren la dimensión real de estas violencias, propician su invisibilidad y dificultad de abordaje.

#### Delitos contra la libertad sexual.

En relación a las agresiones sexuales, los datos que se hacen públicos se refieren solo a **las que se denuncian**, que se estima que suponen apenas **un 10% de las totales**.

Los datos relativos a las agresiones sexuales recogidos en un informe solicitado por un senador de EH Bildu al Gobierno estatal (artículo de Público del 18 de octubre de 2018), en el que se traza el **mapa de las agresiones sexuales registradas en el Estado español durante la última década**, a partir de los datos aportados por el **Ministerio del Interior**, recoge que **en 2017 hubo 3.193**, lo que implica que hubo **260 denuncias más que en 2016**.

Catalunya encabeza este registro, con 591 casos de agresión sexual (población de 7,441 millones). Le siguen Andalucía, con 507 (población de 8,409 millones), Madrid, con 482 (población de 6,550 millones), Comunitat Valenciana, con 307 (población de 4,935 millones) y **Canarias, con 175 (población de 2,155 millones)**.

Estos datos coinciden con los aportados por **el Ministerio del Interior** en el Portal estadístico de criminalidad durante el **año 2017** (Hechos conocidos y detenciones e investigados por comunidades autónomas, tipología penal y periodo):

CANARIAS 2017	Hechos conocidos	Detenciones e investigados.
3. CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	625	409
<b>3.1.-Agresión sexual</b>	<b>95</b>	<b>54</b>
<b>3.2.-Agresión sexual con penetración</b>	<b>80</b>	<b>57</b>
<b>3.3.-Corrupción de menores o incapacitados</b>	25	21
<b>3.4.-Pornografía de menores</b>	45	37
<b>3.5.-Otros contra la libertad e indemnidad sexual</b>	380	240

De estas 175 agresiones sexuales (28% de los delitos de libertad sexual), **111** (63%) de los casos han sido **detenidos/investigados**.

Dentro de los casos con **detenciones e investigados**, llama la atención que en las **agresiones sexuales**, un **42,3%** de las 111 son **jóvenes de 18-30 años** (47) y un 4,5% son **jóvenes de 14-17 años** (5).

Detenciones e investigados. CANARIAS 2017.	TOTAL	14-17 años	18-30 años	31-40 años	41-64 años	Más 64 años
3. CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	409	16	127	84	146	36
<b>3.1.-Agresión sexual</b>	<b>54</b>	<b>4</b>	<b>19</b>	<b>7</b>	<b>18</b>	<b>6</b>
<b>3.2.-Agresión sexual con penetración</b>	<b>57</b>	<b>1</b>	<b>28</b>	<b>11</b>	<b>13</b>	<b>4</b>
<b>3.3.-Corrupción de menores o incapacitados</b>	21	0	7	6	8	0
<b>3.4.-Pornografía de menores</b>	37	4	6	9	15	3
<b>3.5.-Otros contra la libertad e indemnidad sexual</b>	240	7	67	51	92	23

Estos números contrastan con los **datos facilitados por la Fiscalía de Canarias**, (Memoria relativa al año 2017). En ella se recoge:

El número de **diligencias previas incoadas** por este tipo de delitos en la Comunidad Autónoma de Canarias a lo largo el **año 2017** fue de **1.165**, 298 casos más que en el año 2015 que fueron 867.

Durante el ejercicio 2017 **se incrementaron** las agresiones sexuales, y muy particularmente los **abusos sexuales**, alcanzando **520 diligencias previas** (351 en 2015) y **92 expedientes de acusaciones formuladas por el Ministerio Fiscal** (65 en 2015) por delitos de esta naturaleza.

Canarias				
	Diligencias previas incoadas. 2015	Diligencias previas incoadas. 2017	Acusaciones fiscalías. 2015	Acusaciones fiscalías. 2017
Agresión sexual	412	429	82	71
<b>Abuso sexual</b>	<b>351</b>	<b>520</b>	<b>65</b>	<b>92</b>
Acoso sexual	17	38	4	9
Exhibicionismo	34	43	11	21
Prostitución	14	38	5	12
Pornografía infantil	39	36	22	33
Otros		61		
<b>TOTAL</b>	<b>867</b>	<b>1165</b>	<b>189</b>	<b>238</b>

La incoación de procedimientos - diligencias previas - no tiene una correspondencia paralela con el nivel de acusaciones formuladas por el Ministerio Fiscal. Como ponen en evidencia los siguientes cuadros de las dos Fiscalías Provinciales, por delitos y tipos de procedimiento, hay una distancia muy pronunciada entre los casos en los que se inician las diligencias previas y aquellos en los que hay presentación de Informes de Acusación por la Fiscalía.

De hecho, en el año 2017, de un total de 429 casos incoados por agresión sexual, solo derivaron 71 informes de acusación en los juzgados de Canarias (un 16,5%), y de los 520 casos por abuso sexual derivaron 92 informes de acusación (17,7%).

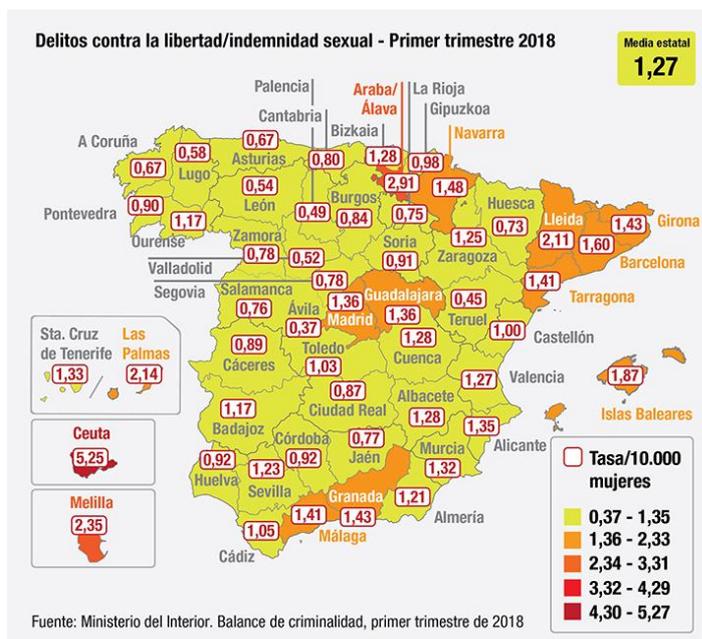
Llama mucho la atención y habría que estudiar las razones que lo justifican. No obstante, parece evidente que algo debe estar fallando en el sistema judicial en relación a estos delitos.

En general, el delito con mayor peso es el “abuso sexual” (39% de los casos), seguido del de “agresión sexual” (30%).

2017	Las Palmas		Sta. Cruz Tenerife		Canarias	
	Diligencias previas incoadas	Acusaciones fiscalías	Diligencias previas incoadas	Acusaciones fiscalías	Diligencias previas incoadas	Acusación fiscalías
Agresión sexual	272	23	157	48	429	71
Abuso sexual	377	57	143	35	520	92
Acoso sexual	21	4	17	5	38	9
Exhibicionismo	19	6	24	15	43	21
Prostitución	12	6	26	6	38	12
Pornografía infantil	24	18	12	15	36	33
Otros	41		20		61	
<b>TOTAL</b>	<b>766</b>	<b>114</b>	<b>399</b>	<b>124</b>	<b>1165</b>	<b>238</b>

El Ministerio del Interior español hace público un balance trimestral y anual de criminalidad desagregado por comunidades autónomas, provincias y grandes municipios, donde se pueden consultar el número de “agresiones sexuales con penetración” y el “resto de delitos contra la libertad e indemnidad sexual” que se denuncian (no las que ocurren), incluyendo en este último apartado la mayoría de las agresiones sexuales, que quedan invisibilizadas junto con otros delitos contra la libertad sexual.

Si atendemos al **balance de criminalidad del Ministerio del Interior del primer trimestre de 2018**, sus cifras reflejan una **media estatal de 1,27 denuncias** por delitos contra la libertad/indemnidad sexual **por cada 10.000 mujeres**, que en la provincia de **Santa Cruz de Tenerife** sube a **1,33** y en la de **Las Palmas** a **2,14**.



Gráfica: feminicidio.net

Atendiendo al **balance de criminalidad del Ministerio del Interior del primer semestre del año 2018**, en **Canarias**, el porcentaje de delitos de agresiones sexuales con penetración (52) con respecto al total de denuncias representan el 14,25% de los casos (en el **Estado español**, el 12,1% del total de denuncias). El otro 85,75% (313) de los delitos están sin especificar.

En este periodo de 2018 se produjo un **aumento de las denuncias** con respecto al mismo semestre del 2017 **de agresiones sexuales con penetración del 79,3%** (en el **Estado español** crecieron un **28,5%**) y del **resto de delitos contra la libertad e indemnidad sexual de un 20,4%** (incremento del 12,7% en el Estado español).

CANARIAS	Enero-junio 2017	Enero-junio 2018	Variación % 2018/2017
5.-Delitos contra la libertad e indemnidad sexual	289	365	26,3
<b>5.1.-Agresión sexual con penetración</b>	<b>29</b>	<b>52</b>	<b>79,3</b>
<b>5.2.-Resto de delitos contra la libertad e indemnidad sexual</b>	<b>260</b>	<b>313</b>	<b>20,4</b>

En las **provincias canarias**, el **aumento mayor** de delitos de agresiones sexuales con penetración se dio en la de **Las Palmas** (33 de 52 en Canarias), un aumento del 175% con respecto al mismo semestre del 2017.

Las Palmas	Enero-junio 2017	Enero-junio 2018	Variación % 2018/2017
5. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual	171	225	31,6
<b>5.1.-Agresión sexual con penetración</b>	<b>12</b>	<b>33</b>	<b>175,0</b>
<b>5.2.-Resto de delitos contra la libertad e indemnidad sexual</b>	<b>159</b>	<b>192</b>	<b>20,8</b>

<b>Santa Cruz de Tenerife</b>	<b>Enero-junio 2017</b>	<b>Enero-junio 2018</b>	<b>Variación % 2018/2017</b>
5.-Delitos contra la libertad e indemnidad sexual	118	140	18,6
<b>5.1.-Agresión sexual con penetración</b>	<b>17</b>	<b>19</b>	<b>11,8</b>
<b>5.2.-Resto de delitos contra la libertad e indemnidad sexual</b>	<b>101</b>	<b>121</b>	<b>19,8</b>

En relación a las **islas**, destaca el número de delitos de agresiones sexuales con penetración que se dio en **Gran Canaria** (23 de 52 en Canarias), un aumento del 187,5% con respecto al mismo semestre del 2017.

<b>Isla de Gran Canaria</b>	<b>Enero-junio 2017</b>	<b>Enero-junio 2018</b>	<b>Variación % 2018/2017</b>
5.-Delitos contra la libertad e indemnidad sexual	131	167	27,5
<b>5.1.-Agresión sexual con penetración</b>	<b>8</b>	<b>23</b>	<b>187,5</b>
<b>5.2.-Resto de delitos contra la libertad e indemnidad sexual</b>	<b>123</b>	<b>144</b>	<b>17,1</b>

<b>Isla de Tenerife</b>	<b>Enero-junio 2017</b>	<b>Enero-junio 2018</b>	<b>Variación % 2018/2017</b>
5.-Delitos contra la libertad e indemnidad sexual	111	133	19,8
<b>5.1.-Agresión sexual con penetración</b>	<b>17</b>	<b>16</b>	<b>-5,9</b>
<b>5.2.-Resto de delitos contra la libertad e indemnidad sexual</b>	<b>94</b>	<b>117</b>	<b>24,5</b>

<b>Isla de Fuerteventura</b>	<b>Enero-junio 2017</b>	<b>Enero-junio 2018</b>	<b>Variación % 2018/2017</b>
5.-Delitos contra la libertad e indemnidad sexual	24	28	16,7
<b>5.1.-Agresión sexual con penetración</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>300,0</b>
<b>5.2.-Resto de delitos contra la libertad e indemnidad sexual</b>	<b>23</b>	<b>24</b>	<b>4,3</b>

<b>Isla de Lanzarote</b>	<b>Enero-junio 2017</b>	<b>Enero-junio 2018</b>	<b>Variación % 2018/2017</b>
5.-Delitos contra la libertad e indemnidad sexual	16	30	87,5
<b>5.1.-Agresión sexual con penetración</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>100,0</b>
<b>5.2.-Resto de delitos contra la libertad e indemnidad sexual</b>	<b>13</b>	<b>24</b>	<b>84,6</b>

<b>Isla de Gomera</b>	<b>Enero-junio 2017</b>	<b>Enero-junio 2018</b>	<b>Variación % 2018/2017</b>
5.-Delitos contra la libertad e indemnidad sexual	1	1	0,0
<b>5.1.-Agresión sexual con penetración</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>100,0</b>
<b>5.2.-Resto de delitos contra la libertad e indemnidad sexual</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>-100,0</b>

<b>Isla de Palma</b>	<b>Enero-junio 2017</b>	<b>Enero-junio 2018</b>	<b>Variación % 2018/2017</b>
5.-Delitos contra la libertad e indemnidad sexual	6	6	0,0
<b>5.1.-Agresión sexual con penetración</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>200,0</b>
<b>5.2.-Resto de delitos contra la libertad e indemnidad sexual</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>-33,3</b>

Como ya hemos comentado, las estadísticas oficiales no dan a conocer datos de todas las formas de violencia sexual, entre ellas las **agresiones sexuales múltiples**. Hasta el pasado 31 de julio de 2018, geoviolenciasexual.com ha registrado en 2018 un total de **29 agresiones sexuales múltiples**, 15 más que en 2016 y 16 más que en 2017.



Tampoco recogen las **agresiones sexuales producidas por medio de la sumisión química**, que son, según datos forenses citados por la Coordinadora Estatal de Organizaciones Feministas en su Informe sobre los derechos sexuales y reproductivos (2016), **en torno a un 20% y 30% de los delitos sexuales**, produciéndose el 70% de los delitos sexuales por sumisión química en menores de 30 años, siendo el grupo de **mayor riesgo** el de **mujeres entre 15-19 años**.

No disponemos de **datos de la violencia sexual** relativos a **colectivos con especial vulnerabilidad**, tales como las personas LGTBI, migrantes - en especial aquellas en situación administrativa irregular -, empleadas de hogar, mujeres con diversidad funcional, con problemas de drogodependencias o las que han perdido su hogar..., pues no se recogen en las estadísticas oficiales y la mayoría opta por no denunciar, principalmente por el trato que reciben al intentarlo.

En concreto, las migrantes sin papeles saben que les puede costar su expulsión como recoge el informe *Violadas y Expulsadas* de la Fundación Aspacia. En teoría, cuando una mujer extranjera sin papeles va a comisaría a poner una denuncia, se debe tramitar su orden de expulsión o gestionar la propia expulsión en el caso de que ya exista un expediente. Si bien parece que en la práctica no se está haciendo, la desconfianza y el miedo retrae a las víctimas.

Otro capítulo aparte merece la **violencia institucional** que sufren las mujeres que se atreven a denunciar la violencia sexual. Lamentablemente, en demasiadas ocasiones, el paso de las víctimas por el sistema judicial suele producir, invariablemente, efectos tan dolorosos como los que se derivan directamente de la

agresión, con lo cual se añade una **victimización secundaria**. En ella influye también, de forma notable, el **tratamiento mediático** de estos casos. El morbo y el sensacionalismo, la ausencia de contextualización de la noticia y de perspectiva de género en su tratamiento, la falta de respeto a las víctimas, a su intimidad y a sus derechos, persiguen más un objetivo sensacionalista que un interés por sensibilizar a la sociedad ante esta realidad.



La **Macroencuesta 2015** elaborada por la Delegación del Gobierno español para la Violencia de Género incluyó en el cuestionario, por primera vez, **preguntas sobre violencia sexual**. Algunos datos relevantes son:

- El **13,7%** de las mujeres residentes en España de 16 o más años (**3.000.000**) **han sufrido violencia sexual** a lo largo de sus vidas de parejas, exparejas o terceros.
- El **7,2%** de las mujeres residentes en España de 16 y más años (**1.580.000**) ha sufrido **violencia sexual** por parte de **alguna persona con la que no mantienen ni han mantenido una relación de pareja** en algún momento de su vida.
- El **0,6%** de las mujeres residentes en España de 16 y más años (**130.000**) ha sufrido **violencia sexual** por parte de **alguna persona con la que no mantienen ni han mantenido** una relación de pareja en el último año.
- En total, un **1,4%** de las mujeres residentes en España de 16 y más años (**300.000**) ha sufrido **violencia sexual** por parte de **alguna pareja o ex pareja** en los **últimos doce meses**.
- El **97,5%** de los agresores han sido **hombres**.

- Del total de agresores en el caso de violaciones, un **66,4%** de los agresores son **hombres conocidos** (el 46,4% hombres conocidos o amigos y el 20% cualquier familiar hombre menos el padre). Los hombres desconocidos suponen el 18,6%.



- Del total de agresores en el caso de otras formas de **violencia sexual distintas de la violación**, los más frecuentes son los **hombres conocidos** que suponen el 43% (31,1% hombres conocidos o amigos y 12,9% de otro familiar masculino), seguidos de un 39,6% de **hombres desconocidos**.
- El **6,6%** de las **mujeres** que han tenido pareja han mantenido **relaciones forzadas** por su compañero sentimental.
- El **94%** de las **mujeres** que han sufrido **agresiones sexuales** por alguna pareja las sufrieron **más de una vez**.

NOTA: Hemos tomado como referencia los datos de la población de mujeres de 16 y más años en 2014 del Instituto Nacional de Estadística: 22.000.000.

En esta macroencuesta echamos en falta que **no se hayan desagregado los datos por las tipologías de violencia sexual**. Si así se hubiera hecho se tendrían datos actualizados de la prevalencia de las violaciones en el año de la encuesta (2015) y el tipo de agresiones sexuales.

## Acoso sexual en el ámbito laboral.

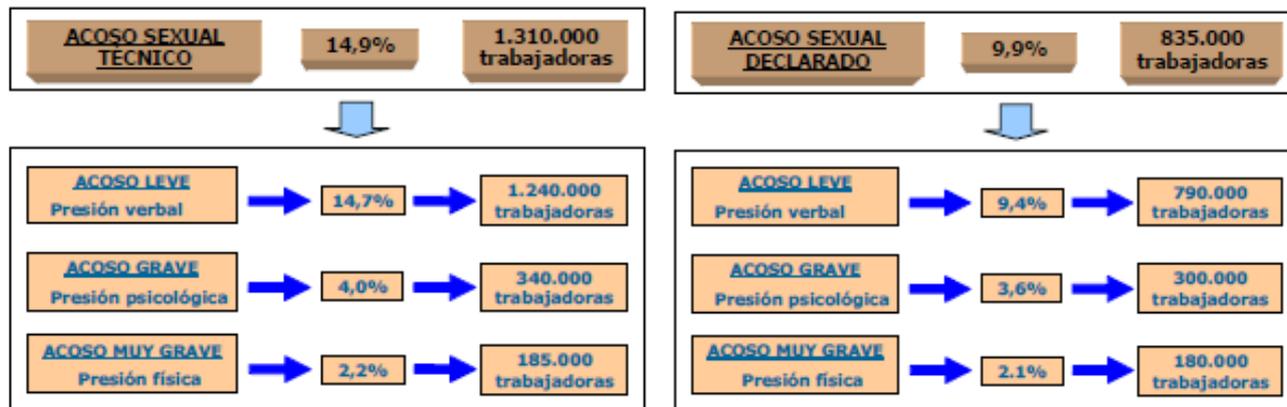
Si atendemos a los **datos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social** del año **2016**, en el Estado español se recogieron un total de **628 denuncias** de acoso sexual, de las cuales tan solo hubo infracciones sobre 3.

**Plan de Actuación 2016 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Área de Igualdad y no discriminación por razón de género.**

Materia laboral	Actuaciones	Infracciones	Importe Infracciones	Trabajadores infracciones	Requer.
Discriminación por razón de sexo	1.358	23	210.016,00	319	121
<b>Acoso Sexual</b>	<b>628</b>	<b>3</b>	<b>8.128,00</b>	<b>82</b>	<b>271</b>
Planes de Igualdad y otras obligaciones	887	29	133.358,00	21.579	513
Acoso discriminatorio por razón de sexo	204	2	12.502,00	2	137
Derechos sobre conciliación de la vida familiar y laboral	640	6	6.130,00	15	69
Discriminación en la negociación colectiva	697	0	0	0	4

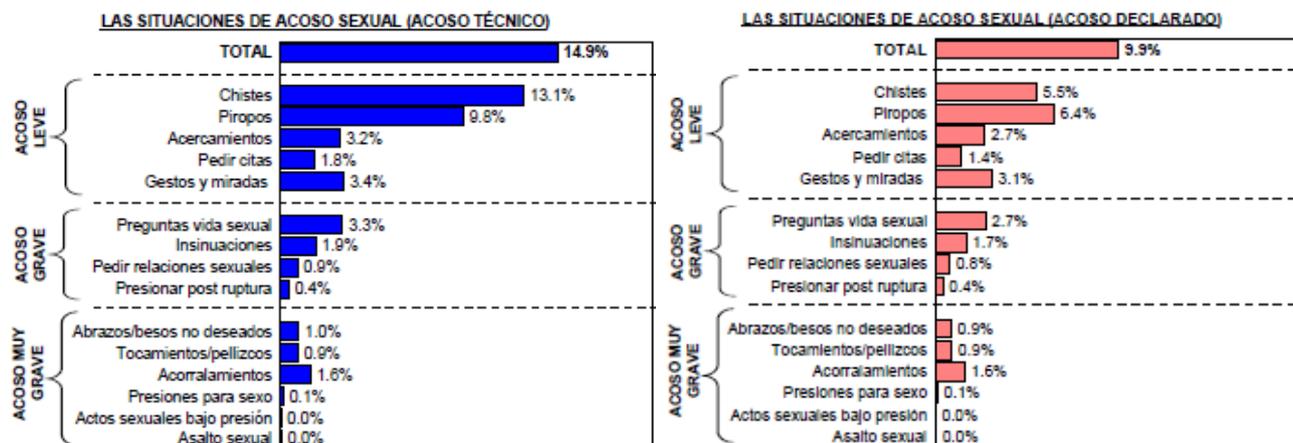
Fuente: Informe anual 2016 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

El **último estudio** realizado sobre el **acoso sexual a las mujeres en el ámbito laboral**, es el realizado por el Instituto de la Mujer en el **año 2006**. A nivel estatal, los resultados del estudio indican que el **14,9%** de las mujeres trabajadoras asalariadas en el Estado español habían sufrido **alguna situación de acoso sexual** en el año 2006 (**acoso técnico**, cualquiera de las situaciones definidas como acoso sexual, independientemente de que la mujer lo considere o no acoso sexual). Este porcentaje se reducía hasta el **9,9%** entre las que percibían haber sufrido acoso sexual (**acoso declarado**, situación sufrida por una trabajadora y que ella la considera como acoso sexual).



Fuente: Estudio acoso sexual a las mujeres en el ámbito laboral. Instituto de la Mujer 2006

Si trasladamos estos datos al conjunto de las mujeres activas en Canarias en 2006, que según los datos de la Encuesta de Población Activa en el cuarto trimestre de 2006 ascendían a 417.200 trabajadoras asalariadas, se estimaría que 62.163 trabajadoras sufrieron en Canarias alguna situación de acoso sexual en su trabajo (acoso técnico) en ese año, y 41.303 mujeres lo vivieron como tal (acoso declarado).



En los últimos años se han puesto en marcha protocolos en las empresas, contra el acoso sexual, pero hay poca visibilidad de estos protocolos y sobre todo no hay un observatorio específico que recoja toda esta documentación, buenas prácticas, denuncias, y prevalencia del acoso sexual en el ámbito laboral, así como las medidas que se toman, campañas de denuncias etc.



## Acoso callejero.

La ciudad es uno de los escenarios clave de la desigualdad de género. Diversas investigaciones dejan muy claro que la **relación de la mujer con la ciudad** está atravesada por el **miedo** y la **inseguridad**.

El **acoso callejero, verbal y físico** es un problema diario y “normalizado” en ciudades de los cinco continentes, según revela el informe *(In)seguras en la ciudad: las experiencias diarias de niñas y mujeres jóvenes* de Plan International (2018), llevado a cabo en Madrid, Lima, Sidney, Kampala y Nueva Delhi con 21.200 jóvenes entre 16 y 30 años.

El Informe muestra como el acoso callejero en las ciudades es una **situación diaria y “normalizada”** que las adolescentes viven, en demasiadas ocasiones, “con resignación”. La experiencia aparece muy similar en todas: **se normalizan** estas situaciones, **se sufren** tanto de día como de noche, la **conducta de los hombres** es la principal causa, y sienten la **pasividad de los testigos** e **inoperancia de las autoridades**.

El informe incluye casos de violencia de mayor o menor intensidad dependiendo del país y del tipo de entorno urbano. No obstante, todas las chicas coinciden en señalar que la ciudad es menos segura para ellas que para los chicos. Pasan miedo cuando van solas y, cada una en su contexto, se ve obligada a modificar sus comportamientos para protegerse.

Las experiencias señaladas por las jóvenes en el informe internacional coinciden con las **opiniones de 400 personas expertas** de 22 ciudades de todo el mundo que Plan International ha entrevistado en una **encuesta global sobre las ciudades más y menos seguras para ellas**.



En la encuesta, el 78% de las personas especialistas - pertenecientes a sectores de los derechos de la infancia, la igualdad de género y la planificación urbana - afirmaron que el **riesgo de acoso sexual a las chicas en las ciudades es alto o muy alto**. El 77% señaló que el acoso **ocurre habitualmente en público**.

Uno de los principales y más preocupantes resultados del informe es la normalización del acoso por parte de la sociedad. En todas las ciudades las jóvenes sienten que es un **problema minimizado**, y que, **especialmente el verbal, no es considerado como una agresión**.

Otra de las conclusiones de este estudio es precisamente que, aunque en todas las ciudades **se señala la conducta masculina como principal causa del acoso**, son **ellas las que han alterado de alguna manera su vida**. Alrededor del 40%

han acabado evitando lugares específicos por razones de seguridad en todas las urbes.

**Madrid** era la población en la que más mujeres, el **49%**, **aseguraban** que, simplemente, los incidentes “sucedian con tanta frecuencia” que **ya estaban acostumbradas, por lo que no modificaban sus rutinas ni denunciaban**. Llama la atención el número importante de lugares de la ciudad “en torno a sitios centrales e importantes, donde se esperaría que las chicas pudieran acudir sin sentir temor”.



Los intercambiadores y estaciones fueron los lugares más señalados como negativos en todos los espacios trabajados. Solo el 10% del acoso callejero que se relata en todas las ciudades fue denunciado. Y cuando esto ocurre la **respuesta es mínima o nula**, en Madrid el 73% de las notificaciones fueron ignoradas.

## Violencia sexual en las Universidades.

A pesar de la ausencia de datos y denuncias sobre las diferentes formas de **violencia sexual en las Universidades**, no por ello deja de existir, y se trata de una grave violación de los derechos fundamentales de las estudiantes sobre la que es necesario actuar, tanto de manera preventiva como en la respuesta integral. Sus fuertes consecuencias en la salud física, mental y en la libertad y autonomía de estas mujeres requieren una implicación del ámbito universitario, un compromiso que haga también en este tema a las universidades un lugar de excelencia presidido por la ausencia de violencias machistas.

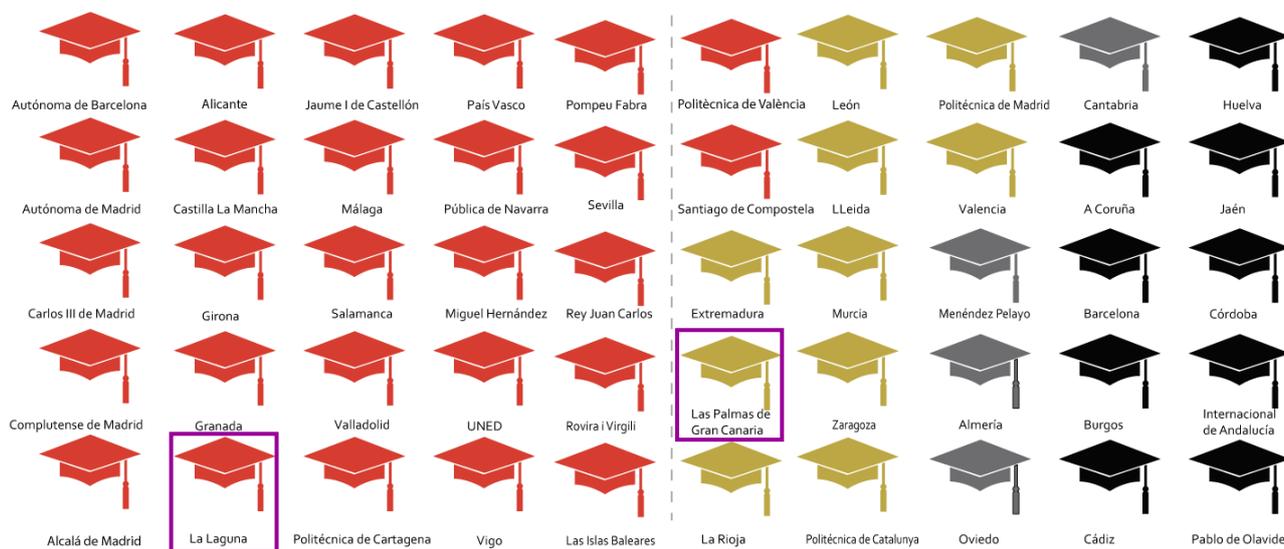


*Pikara Magazine* realizó una investigación sobre la situación de la lucha contra el acoso en las universidades públicas españolas. El número de casos recogidos se realizó en un primer momento a través de las respuestas de las Unidades de Igualdad de las Universidades y, en segundo lugar, con el envío de solicitudes de información pública, de obligada respuesta según los límites que marca la Ley de Transparencia 19/2013.

Se contactó con **50 universidades públicas del Estado**. Los datos recopilados cifran en **236 casos** en el sistema público de enseñanza superior y desvelan que el acoso sexual y laboral, así como las discriminaciones e incluso las agresiones sexuales alcanzan a toda la comunidad universitaria, desde estudiantes hasta personal docente. De ellos, **97** serían por **acoso sexual, de discriminación y agresiones sexuales**, mientras que 60 por acoso laboral. De los 79 restantes se desconoce explícitamente qué tipo de acoso se había ejercido porque las universidades no lo indicaron, aún siendo solicitado.

Estos casos son tan solo la **punta del iceberg** porque, según el estudio *Las violencias sexuales en las Universidades: cuando lo que no se denuncia no existe*, realizado en 2014, un **24 por ciento de las estudiantes** han manifestado **sufrir acoso sexual** en el ámbito universitario. Sin embargo, tal y como apunta el estudio, *“muy pocas veces la persona afectada denuncia, ya sea por la vergüenza, por el estigma, el miedo a no ser creída, por el temor a sentirse aislada o a que la respuesta policial o legal no sirva de nada”*.

### El acoso en las 50 universidades públicas de España



Ha registrado acoso  
 No ha registrado acoso



Ni ha registrado acoso ni cuenta con protocolo contra él  
 Sin respuesta por parte de la universidad



En la **Universidad de La Laguna**, en Tenerife, *Pikara Magazine* recoge que **desde** que se activó el Protocolo de Abusos Sexuales y Sexistas en **2015**, **se han registrado diez denuncias**.



Tras las pruebas periciales, la ULL informó que dos profesores distintos habían realizado “*hechos compatibles con acoso sexual*” sobre dos alumnas que habían denunciado los hechos. En uno de los casos se adoptaron medidas de alejamiento, mientras que el otro fue trasladado al Ministerio Fiscal para “*depurar eventuales responsabilidades penales*”.

A raíz de la manifestación feminista del 8 de marzo de 2018, en la que representantes de AMEC junto con centenares de alumnas se desplazaron por diferentes Facultades de la Universidad para informar sobre el acoso sexual y sexista en la

Universidad, cinco jóvenes se han atrevido a presentar denuncias a través de la Asamblea del Movimiento Estudiantil Canario. Pero el acoso no se queda en estos casos donde la asimetría de poder entre profesor y alumna es evidente, sino que va más allá, incluso de alumnos contra compañeras de clase; alcanza cualquier estrato social, ámbito ocupacional y edad y extiende sus redes también hasta las becarias. Incluso terceras personas no pertenecientes a la Universidad acosan o son acosadas en sus instalaciones.

## Abusos sexuales.

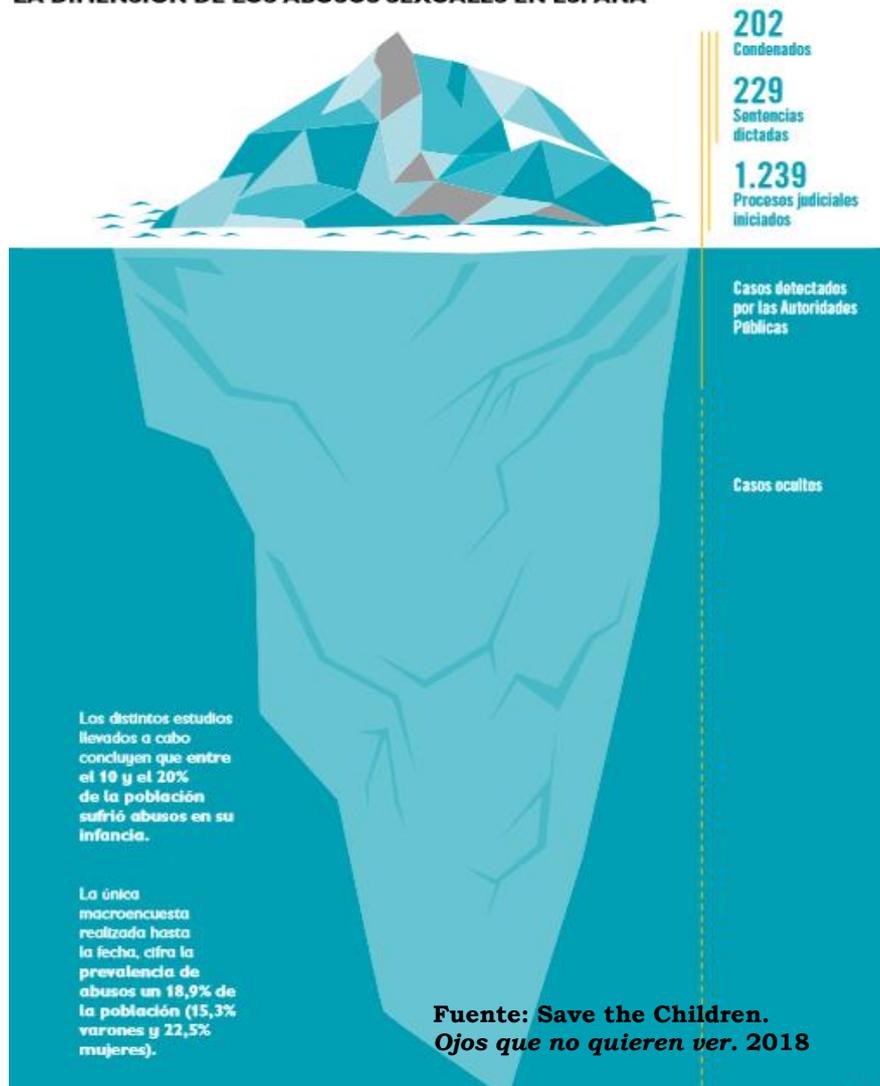
Centrándonos en los **abusos sexuales**, Save the Children presentó el Informe *Ojos que no quieren ver*, que incluye un interesante resumen de los datos existentes en el Estado español y de propuestas concretas.

En este Informe se toma como referencia la encuesta *Los abusos sexuales de menores. Lo que recuerdan los adultos*, de Félix López Sánchez. Madrid (1994), que aunque antigua, sigue constituyendo el estudio de referencia válido para hablar de la prevalencia del abuso sexual en el Estado español.

Completan este estudio con la revisión de otros y el análisis de 203 sentencias judiciales emitidas desde octubre de 2012 hasta diciembre de 2016, periodo en el que se abrieron 4.020 procesos y se dictaron 746 fallos.

Save The Children denuncia que aunque las **estadísticas oficiales** que recogen los casos detectados por las Administraciones Públicas **aumentan cada año**, siguen quedándose **muy lejos de los datos de prevalencia**.

#### LA DIMENSIÓN DE LOS ABUSOS SEXUALES EN ESPAÑA



Solo un **15% de los casos son denunciados**. Esto indica la escasa capacidad profesional para identificarlos y la baja motivación de escuelas o familias por notificarlos o denunciarlos, cita la ONG.

✓ La única **macroencuesta** realizada hasta la fecha (**1994**), cifra la **prevalencia de abusos** en un 18,9% de la población (**15,3% varones y 22,5% mujeres**). Los **niños** la padecen **entre los 11 y los 12 años** y el pederasta suele ser un conocido con autoridad (entrenador deportivo, profesor, monitor). La violencia en las **niñas** comienza a detectarse **entre los 7 y los 9 años** y su agresor suele pertenecer al entorno familiar.

✓ Según los datos del Ministerio de Interior, **en 2016** hubo **4.056 denuncias por delitos contra la libertad sexual de menores de edad** (incluye pornografía, abusos y explotación sexual y excluye la agresión sexual, que es contabilizada aparte), **aumentando un 15,8%** respecto al año anterior.

✓ Los datos relativos a abusos sexuales (legalmente hablando, sin que existiese violencia física para cometer el delito, lo que ocurre normalmente en caso de niñas y niños o personas con algún tipo de discapacidad), recogidos en un informe enviado a un senador de EH Bildu por el Gobierno estatal (artículo de Público el 18 de octubre de 2018), en el que se traza el mapa de las agresiones y abusos sexuales registrados en el Estado español durante la última década, a partir de los datos aportados por el Ministerio del Interior, recoge que **en 2017 se produjeron 5.523 casos**, lo que representa un **aumento del 8,4% en relación a 2016** (cuando se habían registrado 5.093). Se produjo la cifra más alta de abusos de la última década.

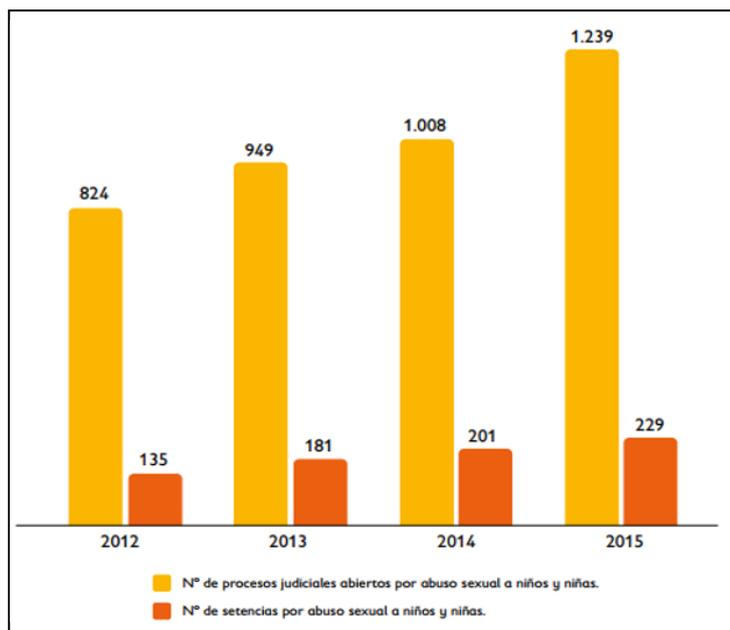
La Comunidad autónoma donde mayor cantidad de abusos se produjo fue Catalunya, con 1.011 casos. Detrás estaría Andalucía, con 923; Madrid, con 863; la Comunitat Valenciana, con 669; y **Canarias**, con **297**. Si atendemos a la población de cada territorio, es evidente que Canarias sube en el “ránking”.



✓ La Fiscalía General del Estado, en sus memorias, advierte del **aumento de los delitos contra la libertad sexual cometidos por menores**, ya que suman, **1.386 en 2017**, un 8,3% más que en 2016 (1.271) y un aumento del 22% respecto a 2015 (1.081). **Subieron** las agresiones sexuales (451 en 2017, 476 en 2016 y 417 de 2015) y, **especialmente, los abusos sexuales**. Las **935 denuncias** de 2017 suponen un 15% más que 2016 (795) y un aumento del 29% con respecto a 2015 (664).

Así mismo, sostiene que este incremento puede tener su explicación en el cambio legislativo introducido en el Código Penal en 2015, que eleva de 13 a 16 años la edad para prestar consentimiento en las relaciones sexuales.

✓ También recoge los datos que han implicado la apertura de un proceso judicial. Además, incluyen el número de casos que cada año salvan la fase de instrucción y llegan a juicio oral.



**Procesos abiertos en los juzgados y número de sentencias por abuso sexual a niños y niñas**

Fuente:  
Save the Children. *Ojos que no quieren ver.*

✓ Los **juicios que llegan a fase oral han aumentado**, del 2012 (824) al 2015 (1239), **en un 50%**, y el **número de sentencias** han pasado de 135 en 2012 a 229 en 2015, aumentando **un 70%**.

✓ Según los **datos facilitados por la Fiscalía de Canarias**, (Memoria relativa al año 2017) el número de **diligencias previas incoadas por abusos sexuales**, fueron **520 diligencias** (351 en 2015) y **92 expedientes de acusación de fiscalías** (65 en 2015) por delitos de esta naturaleza. En 2017, Las Palmas da cuenta de **dos casos de abusos sexuales en centros de protección de menores**.

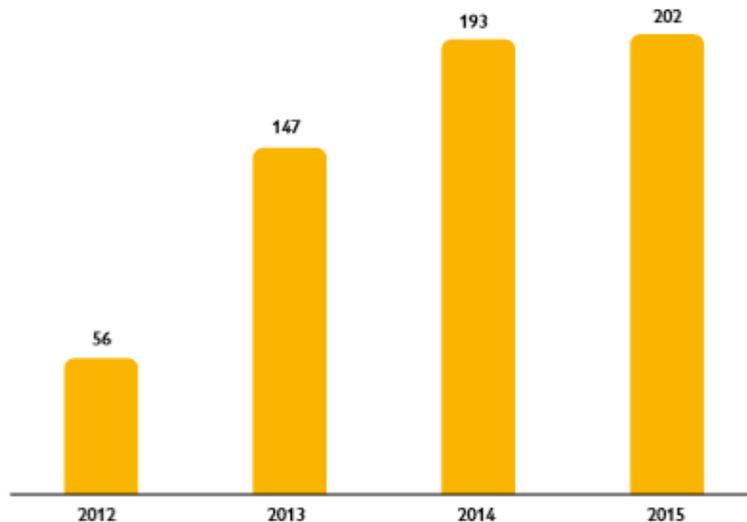
✓ Según esta Memoria de la Fiscalía de Canarias, en el 2017 se atendieron un total de **49 víctimas en el servicio de Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal** en la Fiscalía provincial de Las Palmas, y se incoaron un total de **44 expedientes**. De las víctimas atendidas, atendiendo a la naturaleza del delito, en su **mayoría**, lo son por **delitos de naturaleza sexual (abusos y agresiones sexuales)**. Del total de víctimas atendidas (49), se constata que **18 de ellas tenían menos de 11 años**.

En **Gran Canaria**, en el año 2017 el **servicio de asistencia** a las **víctimas de delitos sexuales** lo prestaba el **Centro de Orientación Familiar** (según sus propias palabras, entidad social de carácter no lucrativo, que se sustenta en la *“inspiración humanista-cristiana”*), con su Servicio de Atención a Víctimas de Abuso Sexual, al que la Policía Nacional deriva las víctimas de estos delitos. Según declaraciones de esta entidad a Telecanarias (11/05/2018) atendieron **67 casos en 2017**, siendo 230 los atendidos en los ocho años de funcionamiento.

✓ Según datos del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, las **personas** que se encuentran en la cárcel por haber cometido abusos sexuales infantiles y que por tanto han tenido **condenas inculpatorias** son:

Personas cumpliendo cárcel por abusos sexuales a niñas, niños y adolescentes

En los últimos años casi **se ha cuadruplicado** el número de estas condenas, pasando de 56 en 2012 a **202 en 2015**.

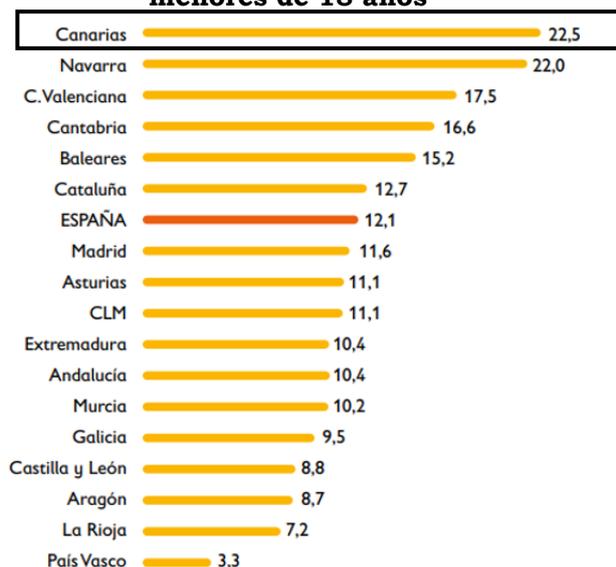


Fuente: Save the Children. *Ojos que no quieren ver*. 2018

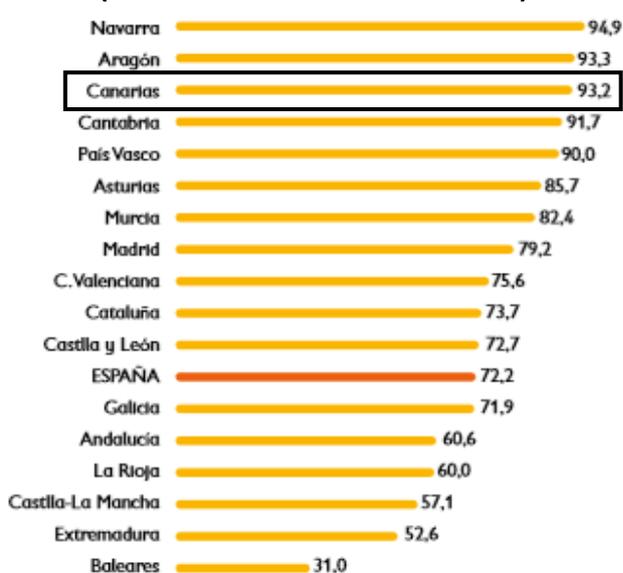
✓ En resumen, **en 2015**, de los **1.239 procesos judiciales** iniciados, solo **229** acabaron con **sentencias dictadas**. De ellas, **202** fueron **condenatorias** (16,3%).

✓ Estos datos **varían** enormemente **de una comunidad autónoma a otra**:

**Tasa de procesos judiciales abiertos por abuso sexual a niños y niñas por cada 100.000 menores de 18 años**



**Ratio de casos no sentenciados con relación a los procesos judiciales abiertos (estimativo de sobreseimiento)**



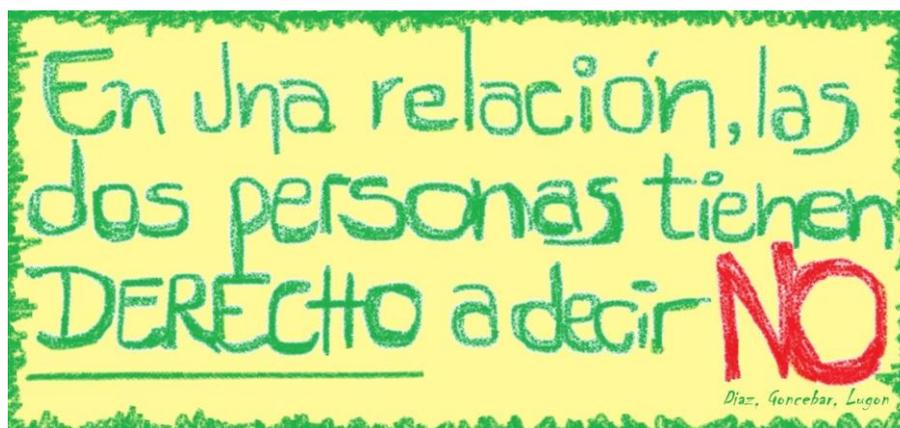
Fuente: Save the Children, con base a las Memorias de la Fiscalía. *Ojos que no quieren ver*. 2018

- ✓ Según cálculo de *Save the children*, usando las Memorias Anuales de Fiscalía 2012, 2013, 2014 y 2015 y la Estadística del Padrón continuo 2015 (INE), la **tasas de los procesos judiciales abiertos por abuso sexual** a niños y niñas para el conjunto del **Estado es de 12,1** procesos por cada 100.000 **menores de 18 años**. En **Canarias** es del **22,5%**, la más alta del Estado.
- ✓ **De cada diez casos abiertos** en los tribunales, **siete no llegan nunca a juicio**. (72,2 %) porque la única prueba es el testimonio del niño o niña y es difícil que lo mantenga durante los largos procesos. Solo un 30% de los casos judicializados acaban con sentencia. **En Canarias**, son **9** los que **no llegan a juicio** (93,2%).
- ✓ En contraposición con la cantidad de juicios que nunca se celebran, **estudios internacionales** consultados por la ONG **aseguran que solo el 7% de las declaraciones** de los niños o niñas son **falsas** *“ya que éstos/as tienden más a negar la realidad que a inventar. Y especialmente los/las más jóvenes, no pueden fantasear sobre algo que está fuera de su campo de experiencia como son las relaciones sexuales”*.
- ✓ En el **90% de los casos**, la única **prueba** suele ser el **testimonio del niño/niña** y en la mayoría de casos **se acaba desestimando su testimonio**, esto provoca que el/la menor no tenga medidas cautelares de protección y, por tanto, nada impida que el agresor pueda seguir en contacto con la víctima.

## Prostitución de personas menores de edad.

- ✓ En noviembre de 2016 aparece en Canarias el **caso “18 lovas”**. Este caso, según la información aparecida en los medios de comunicación, es el nombre de una agencia que supuestamente seleccionaba modelos, “gogos”, azafatas y animadoras, pero que en la práctica servía como tapadera para captar a las **adolescentes**, algunas de ellas de **centros de menores** que tutela el Cabildo de Gran Canaria, y muchas de ellas de familias con problemas y carencias económicas. Una vez captadas se les **presionaba para que aceptaran servicios sexuales** con una serie de clientes muy selectos, de medio y alto poder adquisitivo, que garantizaba elevados ingresos.
- ✓ El Ministerio Fiscal en su memoria de 2016 incluye que se presentó acusación por **prostitución** de una persona **menor de edad** fugada de un **centro de menores**, en Tenerife, que fue acogida por la acusada que regentaba un local de alterne en la isla, donde la menor habría ejercido la prostitución desde octubre de 2014 a enero de 2015.

- ✓ En marzo de 2017, según los mismos medios, un trabajador social advirtió que una **chica** integrante de un **Programa de Preservación Familiar en Fuerteventura** mantenía conductas que levantaron la “alarma”. Posteriormente, en una reunión de coordinación de profesionales que trabajaban con menores declarados en riesgo o en desamparo se descubrió que podía estar **inmersa en una red de prostitución** en Corralejo. El caso se elevó a la Fiscalía, pero el trabajador social declaró no saber en qué quedó su denuncia.
- ✓ En marzo de 2018 salió a la luz otra operación policial con la detención de ocho personas en Lanzarote, que conformaban una organización criminal dedicada a la **explotación sexual de menores de edad**, obligadas a consumir droga para prostituirse en clubes de alterne de la isla. Las víctimas eran captadas **en centros de menores**.
- ✓ En julio de 2018 fueron detenidas dos personas por inducir a cuatro **menores** – dos tuteladas en un **centro de acogida** del Cabildo de Gran Canaria y otras dos ajenas al mismo pero conocidas de las primeras – a que **ejercieran la prostitución** a cambio de dinero o sustancias estupefacientes.



## Mutilación genital femenina.

**En relación a la mutilación genital femenina (MGF)**, tampoco contamos con datos reales.

- ✓ Según datos de **UNICEF**, la MGF afecta a más de **200 millones de niñas y mujeres en el mundo**, de las cuales **44 millones son niñas menores de 14 años** (UNICEF, 2016). En los últimos años se ha realizado un acercamiento a esta realidad a nivel europeo. Se calcula que la mutilación genital femenina afecta a unas **180.000 niñas** de familias migrantes **que residen en la Unión Europea**.

Según estimaciones de la **OMS**, en **Europa** residen **500.000 niñas y mujeres afectadas por la MGF**, estando otras tantas en riesgo de serlo.

✓ En el **Estado español**, según datos del Instituto Nacional de Estadística del año 2015, residen **55.600 niñas y mujeres originarias de 29 países donde se practica la MGF**, de las que 18.806 son menores de 14 años.



✓ La situación estratégica de Canarias en cuanto a los flujos migratorios hace que nuestro territorio sea un lugar de acogida para miles de personas procedentes del África Subsahariana. Según datos del **Instituto Canario de Estadística (ISTAC)**, en el 2017 había censadas en Canarias **13.753 mujeres africanas**, la mayoría de ellas residentes en la provincia de Las Palmas. Según el estudio realizado por la **Fundación WASSU-UAB**, **más de 1.000** de estas mujeres (procedentes fundamentalmente de Senegal, Nigeria, Mali y Gambia) estarían **en riesgo** de ser sometidas a la MGF, de las cuales 721 se encontrarían en la provincia de Las Palmas. Desconocemos si dichos datos recogen las mujeres procedentes de algunas zonas de Asia, Oriente Medio y América Latina donde también se practica.



## Trata de personas con fines de explotación sexual.

✓ En el Estado español, la **ausencia de datos cuantitativos** que puedan darnos a conocer la situación real del problema de la **trata de personas** es uno de los mayores obstáculos para hacer frente a esta realidad, a esta vulneración de derechos, infradimensionado precisamente por su desconocimiento.

✓ **En relación a la trata de personas con fines de explotación sexual, según la Memoria de la Fiscalía General del Estado de 2018, durante el año 2017 se incoaron por los Juzgados de Instrucción españoles 122 diligencias de seguimiento del delito de trata, 37 más que en 2016 lo que representa el considerable aumento del 30,32%. De ellas 103 perseguían la trata con fines de explotación sexual.** En estas diligencias se extraen las siguientes personas implicadas:

Explotación	Víctimas				Detenidos/investigados			
	Mujeres		Hombres		Mujeres		Hombres	
	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017
Sexual	365	373	1	14	137	167	151	267
Laboral/mend.	4	34	18	35	7	25	21	30
Matrim. forzoso	3	5	0	0	3	5	3	5
Cometer delitos	1	2	4	0	4	0	12	2
Extrac. órganos	0	0	0	2	0	0	0	2

✓ El número de presuntas víctimas explotadas sexualmente alcanza las cifras de **373 en 2017**, siendo investigados 267 varones y 167 mujeres (434). En 2017 se identificaron **19 víctimas menores en explotación sexual** y **5 en matrimonio forzoso**. En 2016, 28 víctimas menores en explotación sexual y 3 en matrimonios forzosos.

## Percepción Social de la Violencia Sexual.

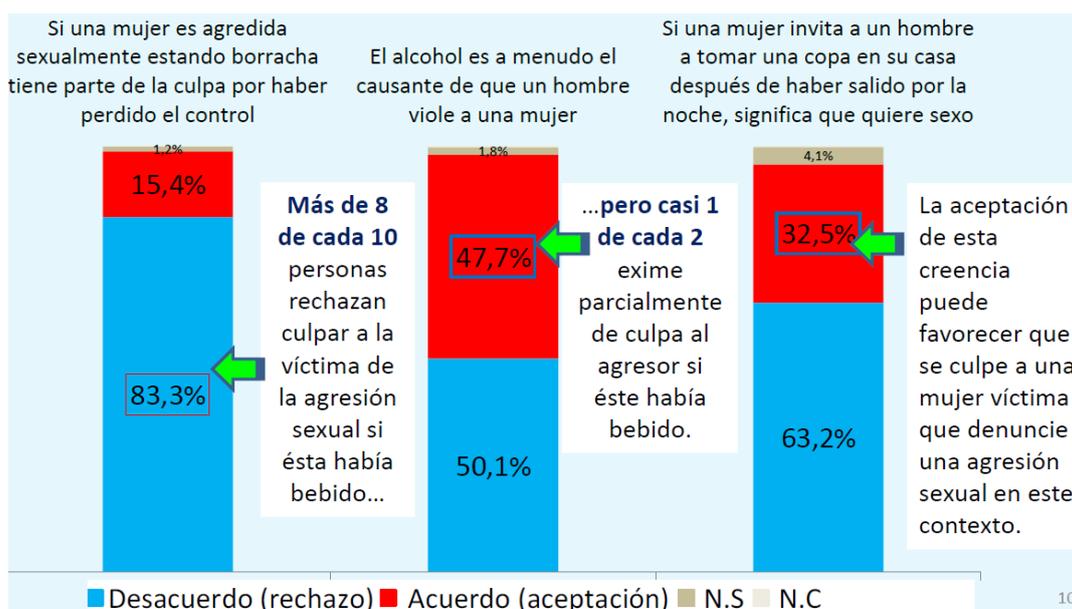
Como complemento a estos datos, citemos los de la **encuesta “Percepción Social de la Violencia Sexual”** elaborada por la Delegación del Gobierno español para la Violencia de Género (2018). El estudio ha sido realizado a través de 2.465 entrevistas a personas de ambos sexos de 16 y más años a lo largo de toda la geografía española.

En el mismo se concluye que *“la mayor parte de la población condena la violencia sexual, aunque, cuando se pregunta por comportamientos de violencia sexual que no implican relaciones sexuales o cuando estas relaciones se enmarcan en el*

ámbito de la pareja, disminuye de forma sustancial el porcentaje de personas que consideran que estos comportamientos deben estar siempre castigados por la ley". Así mismo que la mitad de las personas consultadas tienen algunas opiniones que "implican eximir de culpa al agresor, dificultando que las víctimas pidan ayuda y favoreciendo que los agresores mantengan su comportamiento, fomentando así que la violencia sexual se perpetúe".

Algunos **datos relevantes** son:

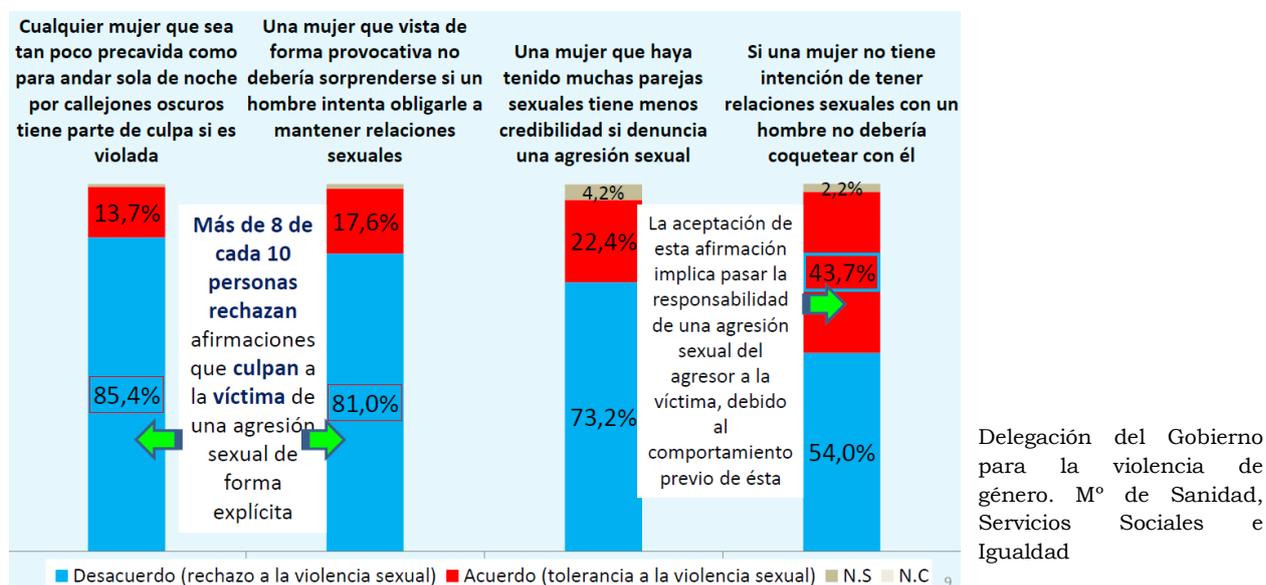
- El 15,4% sostiene que si la víctima ha sido agredida mientras estaba borracha, ella tiene parte de culpa "por haber perdido el control".
- El 50% en el caso de los hombres y el 45,6% en el de las mujeres, considera que el alcohol es a menudo el causante de una violación.
- Tres de cada diez mujeres (33%) y cuatro de cada diez hombres (40,8%) muestra algún tipo de acuerdo con la afirmación de que "si una mujer invita a un hombre a tomar una copa en su casa después de haber salido por la noche significa que quiere sexo".



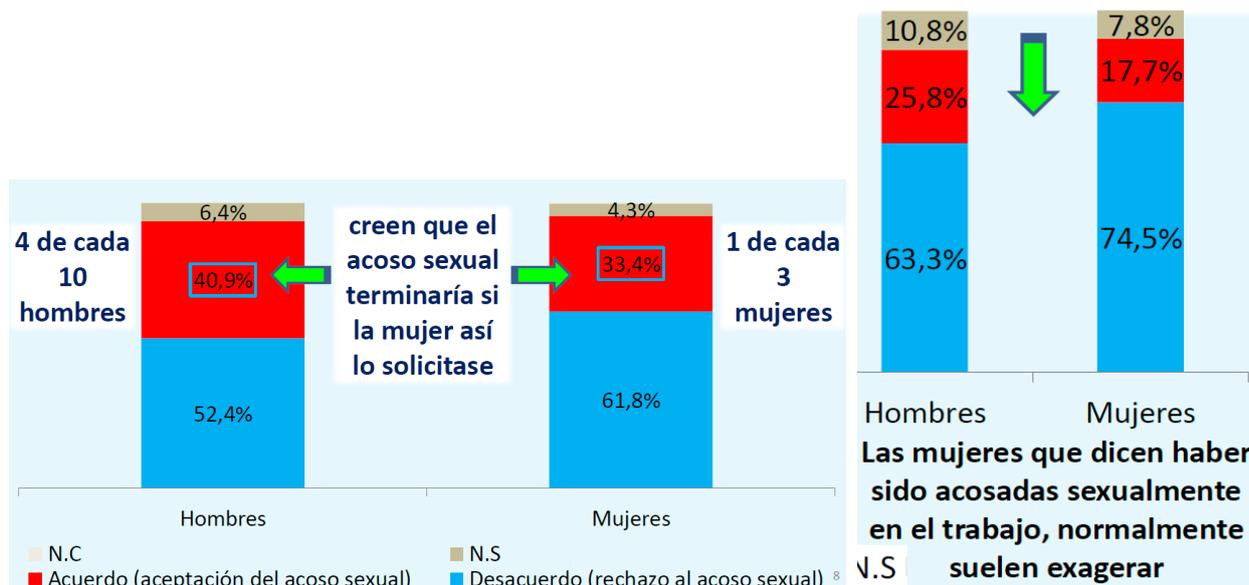
Delegación del Gobierno para la violencia de género. M° de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

- El 13,7% cree que una mujer que sea "tan poco precavida como para andar sola de noche por callejones oscuros tiene parte de culpa si es violada".
- Una de cada seis personas entrevistadas (17,6%) asegura que a una mujer que vista de forma provocativa no debería sorprenderle que un hombre intente obligarla a mantener relaciones sexuales.
- El 22,4% resta credibilidad a una víctima de violación si ésta ha tenido muchas parejas sexuales.

- El 43,7% de las personas encuestadas señala que si las mujeres no tienen la intención de mantener relaciones sexuales con un hombre no deberían coquetear con ellos.



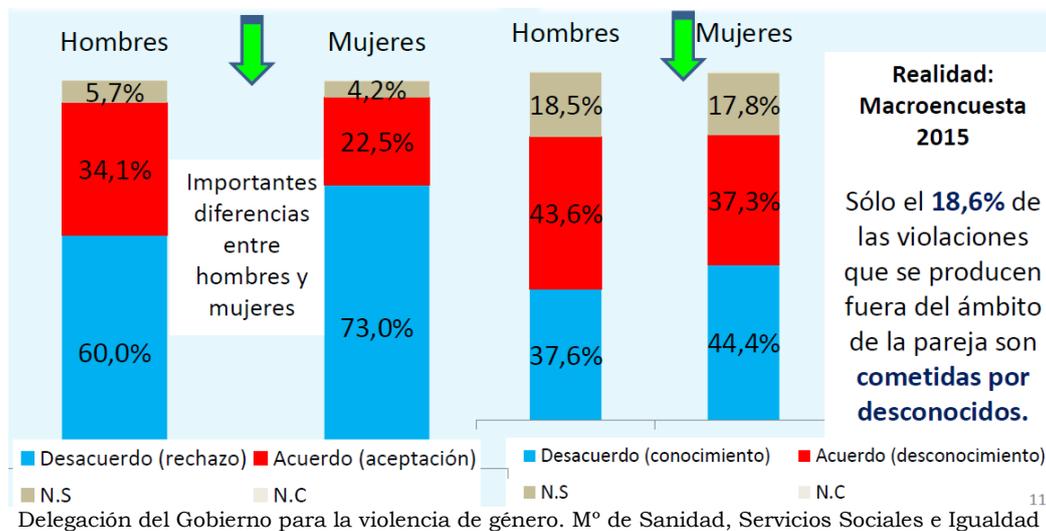
- Cuatro de cada diez hombres (40,9%) y una de cada tres mujeres (33,4%) piensa que la responsabilidad para controlar el acoso sexual reside en la mujer acosada.
- Uno de cada cuatro hombres (25,8%) y una de cada seis mujeres (17,7%) dice que suelen exagerar al referirse a este tipo de agresiones.



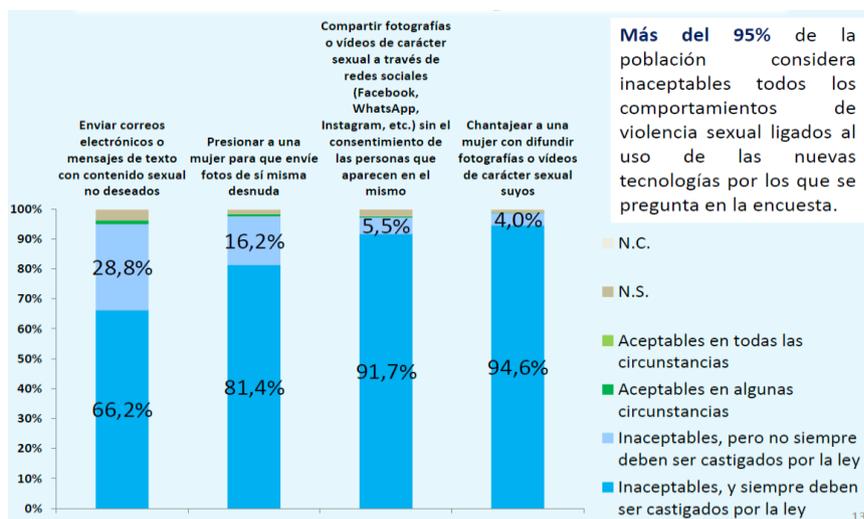
Delegación del Gobierno para la violencia de género. M° de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

- Uno de cada tres hombres (34,1%) y algo más de una de cada cinco mujeres (22,5%) se muestra de acuerdo, en que las mujeres tienden a exagerar el problema de la violencia machista.

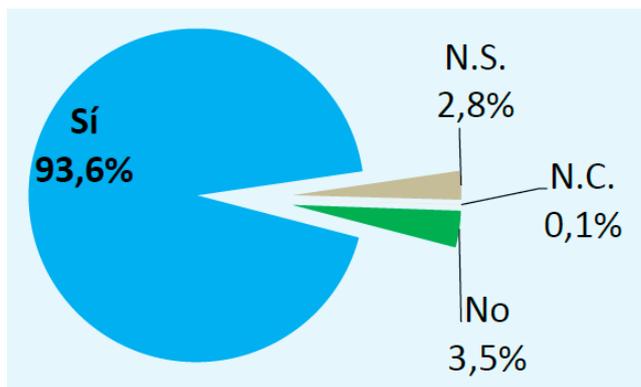
- El 37,3% de las mujeres y el 43,6% de los hombres manifiestan su acuerdo con la afirmación “Es más probable que una mujer sea violada por un desconocido que por un conocido”.



- Una de cada diez personas entrevistadas (9,9%) cree que “Hacer comentarios y sugerencias de tipo sexual no deseados a una mujer” es un comportamiento aceptable en algunas circunstancias.
- Dos de cada diez personas entrevistadas (20%) no ve necesario castigar por ley el sexo no consentido dentro de la pareja, porcentaje que se eleva al 32,3% en el supuesto de tocarla sin permiso, al 57,4% en el de besarla en contra de su voluntad y al 76,9% Hacer comentarios y sugerencias de tipo sexual no deseados a una mujer.
- Nueve de cada diez tacha de inaceptables todos los comportamientos de violencia sexual ligados al uso de las nuevas tecnologías, y creen que compartir imágenes o vídeos de carácter sexual a través de las redes sociales sin consentimiento debe estar castigado.



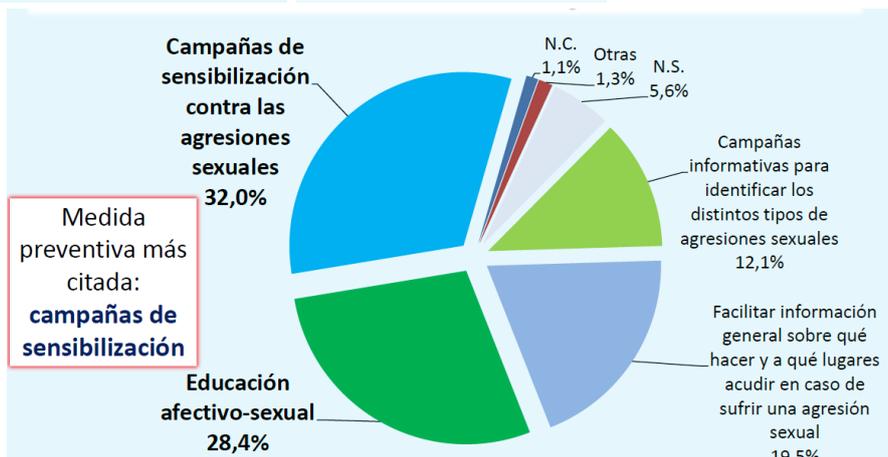
- Seis de cada diez consideran que debe estar castigado el envío de correos o mensajes no deseados con imágenes o vídeos de carácter sexual a través de las redes sociales sin consentimiento.
- El 93,6% de la población entrevistada está de acuerdo con la necesidad de educar en el consentimiento sexual como forma de prevenir las agresiones. La mayoría de los que están a favor (97,4%) consideran que esta educación debería recibirse antes de los 16 años y el 73,5% antes de los 12 años.



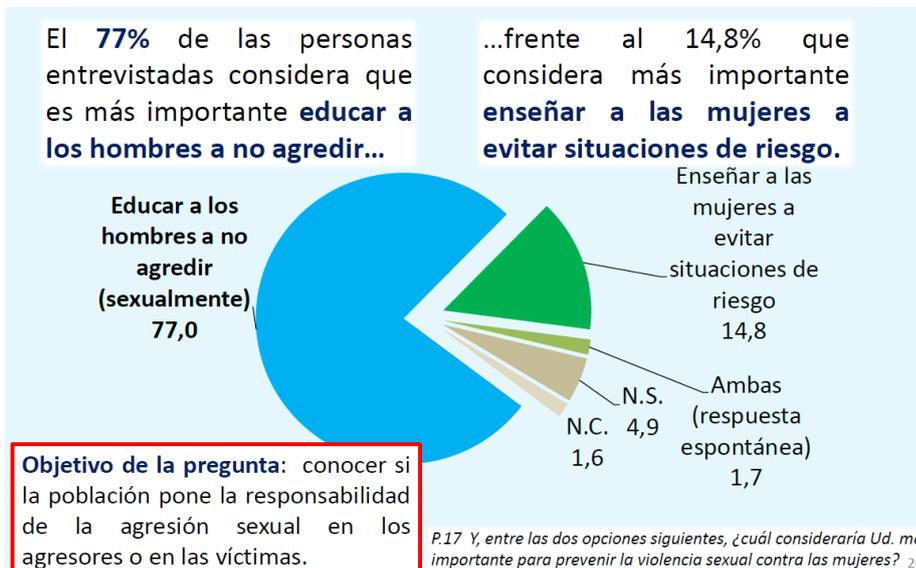
El 93,6% de las personas entrevistadas **considera que es necesario educar a hombres y mujeres sobre el consentimiento sexual para prevenir agresiones sexuales.**

Delegación del Gobierno para la violencia de género. M° de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Delegación del Gobierno para la violencia de género. M° de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad



Medida preventiva más citada:  
**campañas de sensibilización**



El **77%** de las personas entrevistadas considera que es más importante **educar a los hombres a no agredir...**

...frente al **14,8%** que considera más importante **enseñar a las mujeres a evitar situaciones de riesgo.**

**Objetivo de la pregunta:** conocer si la población pone la responsabilidad de la agresión sexual en los agresores o en las víctimas.

P.17 Y, entre las dos opciones siguientes, ¿cuál consideraría Ud. más importante para prevenir la violencia sexual contra las mujeres? 20

## 4. NORMATIVA LEGAL.

La **Organización Mundial de la Salud** ha establecido la siguiente definición de **violencia sexual**: *“Todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”* (OMS, 2011).

Con respecto a los actos concretos que se **consideran violencias sexuales**, la misma organización determina que abarcan desde el acoso verbal hasta la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación hasta la fuerza física (OMS, 2013).

Uno de los cinco pilares de la Resolución de Naciones Unidas **Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible** es la paz, entendida como el resultado de sociedades pacíficas, justas e inclusivas que estén libres del temor y la violencia.

La **violencia contra la infancia**, recogida ampliamente por la Agenda 2030 en varios de sus ODS –metas 16.2, 8.7, 5.2 y 5.3– comprende toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, maltrato o explotación a menores, incluidos el abuso sexual, la explotación sexual comercial, la trata o el trabajo peligroso o forzoso, además de prácticas dañinas como la mutilación genital femenina o el matrimonio infantil.

Una de las metas más contundentes, claras y específicas de la Agenda 2030 – por su importancia y urgencia en la implantación de un desarrollo sostenible que respete los derechos humanos de más de la mitad de la población– es la segunda meta del ODS 5, que establece como prioridad la eliminación de todas las formas de **violencia contra todas las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado**.

Por último también establece como objetivos poner fin a las **formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas** (meta 8.7 y 5.2) y eliminar todas las prácticas nocivas en este sentido como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina (meta 5.3).

En el **marco legal del Estado español**, las violencias sexuales se encuentran principalmente tipificadas en el **Código Penal**, así como en las legislaciones en **materia de igualdad y las leyes de regulación de las relaciones laborales**.

Con respecto a las **conductas tipificadas penalmente**, destacamos:

- La **trata de seres humanos (artículo 177 bis)**, acción consistente en captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas que implique el empleo de

violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima y que tendrá, como finalidad, entre otras, *“la imposición de trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud o a la servidumbre o a la mendicidad; la explotación sexual, incluida la pornografía y la celebración de matrimonios forzados”*.

- La **agresión sexual** se define en el **artículo 178** como aquellos actos que atentan contra la libertad sexual, mediante el uso de la violencia o la intimidación.
- La **violación (artículo 179)** del Código Penal) se describe como una agresión sexual agravada que consiste en el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías.
- El **abuso sexual (artículos 181 y 182)** del Código Penal) son comportamientos contra la libertad o indemnidad sexual realizados sin el uso de la violencia o la intimidación y sin el consentimiento de la víctima, o cuando el consentimiento se obtenga prevaliéndose de una situación de superioridad que coarte la libertad de la víctima. También son considerados abusos sexuales no consentidos, los que se cometan sobre personas que están privadas de sentido, abusando de su trastorno mental, o aquellos que se cometen anulando la voluntad mediante el uso de fármacos, drogas o sustancias análogas, o ejecutados en mayores de 16 años y menores de 18 mediante engaño, o abusando de una posición reconocida de confianza, autoridad o influencia sobre la víctima.
- El **acoso sexual (artículo 184)** del Código Penal) comprende aquellos actos de contenido sexual que provoquen situaciones objetivas y gravemente intimidatorias, hostiles o humillantes para la víctima, en el contexto de una relación laboral, docente o mercantil.
- La **prostitución de personas menores de edad o con discapacidad necesitada de especial protección**. El **artículo 188.1** castiga a quien induzca, promueva, favorezca o facilite la prostitución de estas personas, las explote de algún otro modo para este fin o se lucre con ello.
- La **pornografía infantil** o con participación de **personas con discapacidad necesitadas de especial protección**. El **artículo 189** castiga a quien produzca, venda, distribuya, exhiba, ofrezca o facilite la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de pornografía con participación de estas personas, o a quienes las capten o utilicen para ello.

**En Canarias, la Ley 16/2003 de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la violencia de género establece en su artículo 2:**

“Quedarán incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley todas las **manifestaciones de violencia ejercidas sobre las mujeres por el hecho de serlo** que impliquen o puedan implicar **daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica**, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, coacción, intimidación o privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada. Quedan también incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley las conductas que tengan por objeto mantener a las mujeres en la sumisión, ya sea forzando su voluntad y su consentimiento o impidiendo el ejercicio de su legítima libertad de decisión en cualquier ámbito de su vida personal.

(...) Se considera incluida la violencia ejercida sobre menores y personas dependientes de una mujer cuando se agrede a los mismos con ánimo de causar perjuicio a aquella, y se reconoce que los niños y las niñas son víctimas de las violencias machistas como testigos de violencia dentro de la familia.

Se incluyen dentro del ámbito de aplicación de la presente ley, las y los menores expuestos a todas las formas de violencia incluidas en el artículo siguiente.”

El **artículo 3** relativo a las **formas de violencia de género** incluye:

1.c) **Violencia sexual y abusos sexuales:** comprende cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, incluida la exhibición, la observación y la imposición, mediante violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, de relaciones sexuales, con independencia de que la persona agresora pueda tener con la mujer una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco.

Y en el apartado 3.2, recoge como **manifestaciones de la violencia contra las mujeres:**

3.2.a) **Violencia en la pareja o expareja:** violencia consistente en la **violencia física, psicológica, económica o sexual** incluida su repercusión en las niñas y los niños que conviven en el entorno violento.

3.2.b) **Violencia sexual:** la violencia sexual contra mujeres y niñas incluye la agresión sexual, el abuso sexual, y el acoso sexual.

3.2.c) **Violencia en el ámbito laboral:** consistente en la **violencia física, sexual o psicológica** que puede producirse en el centro de trabajo y durante la jornada laboral, o fuera del centro de trabajo y del horario laboral si tiene relación con el trabajo, y que puede adoptar dos tipologías:

3.2.c.1 **Acoso por razón de género:** (...)

3.2.c.2 **Acoso sexual:** lo constituye cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado, de índole sexual que tenga como objetivo o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una mujer o crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto.

3.2.d) La **trata de mujeres y niñas**: la captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres o niñas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el raptó, el fraude, el engaño, el abuso de poder en situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que posea el control sobre las mujeres o niñas, **con la finalidad de explotación sexual**, laboral o matrimonio servil.

3.2.e) **Explotación sexual**: la obtención de beneficios financieros o de otra índole mediante la utilización de violencia, la intimidación, el engaño o el abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de mujeres en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico.

f) **Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres**: se entenderá por tales la práctica de un aborto a una mujer sin su consentimiento previo e informado, así como el hecho de practicar una intervención quirúrgica que tenga por objeto poner fin a la capacidad de una mujer de reproducirse de forma natural sin su consentimiento previo e informado o sin su entendimiento del procedimiento.

3.2.g) **Matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado**: un matrimonio en el que no ha existido un consentimiento libre y pleno para su celebración, bien porque ha sido fruto de un acuerdo entre terceras personas, ajeno a la voluntad de la mujer, bien porque se celebra bajo condiciones de intimidación o violencia, o porque no se ha alcanzado la edad prevista legalmente para otorgar dicho consentimiento.

3.2.h) **Mutilación genital femenina**: incluye cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o produzca lesiones en los mismos, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer así como el hecho de incitar u obligar a una mujer a someterse a cualquiera de los actos anteriormente descritos y de proporcionarle los medios para dicho fin.

3.2.i) **Feminicidio**: los homicidios o asesinatos cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendiéndose por tales, entre otros, los homicidios o **asesinatos vinculados a la violencia sexual** o ejecutados en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres así como aquellos relacionados con el infanticidio de niñas o efectuados por motivos de honor o de dote.

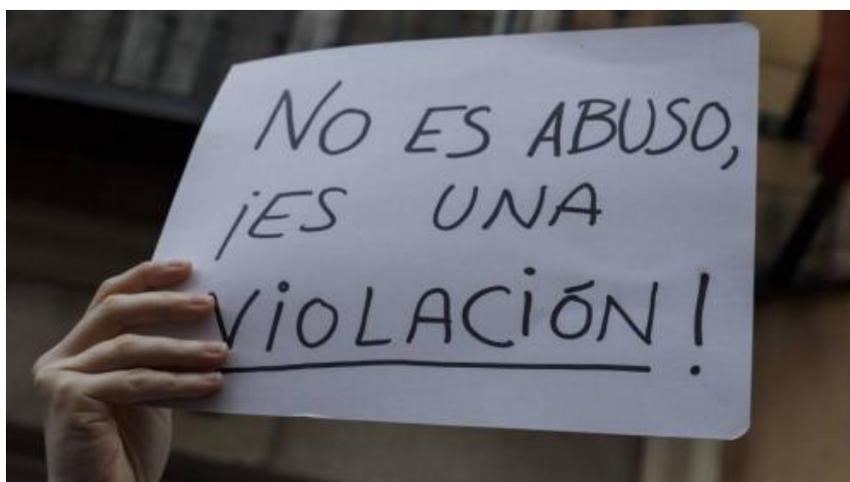
3.2.j) Así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal.



## 5. MIENTRAS TANTO, LAS INSTITUCIONES...

A pesar de la gravedad de la realidad descrita, la violencia sexista, que debería movilizar todos los recursos del Estado, se perpetúa año tras año mostrando la falta de voluntad política, que se concreta en:

- ✓ Una **insuficiencia presupuestaria**.
- ✓ Un **desconocimiento** real de la **situación**.
- ✓ La **desprotección de las víctimas de violencia sexual**. La Ley Integral contra la Violencia de Género de 2004 aborda únicamente la violencia cometida por parejas o exparejas y deja en situación de especial vulnerabilidad a las mujeres víctimas de violencia sexual llevada a cabo por terceros, así como los feminicidios cometidos fuera de las relaciones de pareja.



- ✓ Una **falta de especialización en el sistema judicial**, lo que propicia un tratamiento sin enfoque de género, incumpliendo por tanto la recomendación del Consejo de Europa, y una falta de asistencia letrada especializada para víctimas de violencia sexual. Las víctimas desconfían a la hora de enfrentarse al proceso judicial, tienen miedo a no ser creídas, a las posibles represalias que puedan sufrir, a perder a sus hijos e hijas, a la vergüenza, a que no se le dé importancia al maltrato recibido...

La gravedad de la situación queda patente en la impunidad de muchos agresores y en la culpabilización que, en muchos casos, hace la opinión pública de las víctimas, quedando desenmascarada la tolerancia social existente. Estas situaciones han puesto de manifiesto la normalización imperante ante la violencia sexual, así como las deficiencias de un sistema social que supuestamente garantiza los derechos de las ciudadanas.

- ✓ La **debilidad de las políticas de protección**, una escasez y desigual distribución de los servicios de atención a las víctimas y la **inexistencia de recursos especializados en atención a víctimas de violencia sexual**. La

Fiscalía de Canarias, en su Memoria del año 2017 indica *“No existe ninguna Oficina de Atención a las Víctimas en Canarias, con la que, como señala la exposición de motivos de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual canalizar sus primeras necesidades atendiendo a las más perentorias que se produzcan como consecuencia del delito.”*

- ✓ En Tenerife, EL IASS ha creado en 2018 un **Servicio de atención a las víctimas de Violencia Sexual**. Según la información facilitada por este organismo a los medios de comunicación, este recurso se llama CAVIS, Centro de Atención a Víctimas de Violencia Sexual, tiene **carácter itinerante** para atender **casos en toda la Isla**, usando como lugares los Servicios Insulares, de carácter comarcal, de atención especializada para víctimas de violencia de género o los Ayuntamientos; el equipo está compuesto por **trabajadora social, psicóloga y abogada**. En la información facilitada en la prensa, se indica que se atiende a las **violaciones y agresiones en el ámbito público**, dado que las del ámbito de la pareja se atienden en las oficinas territoriales de violencia de género. Hemos intentado localizar este servicio a través de los buscadores y las redes sociales, sin conseguirlo. La realidad es que **este Servicio no ha sido dado a conocer**, elemento imprescindible para acercarlo a la población. Desconocemos su alcance.
- ✓ La **falta de consideración de los grupos más vulnerables** y sus especiales necesidades: niñas, jóvenes, mujeres transexuales, mujeres mayores, migrantes –en especial aquellas en situación administrativa irregular–, empleadas de hogar, mujeres con diversidad funcional, con problemas de drogodependencias o las que han perdido su hogar...
- ✓ Aunque en Canarias (área de Salud de Gran Canaria) contamos con un **protocolo sanitario de atención a las mujeres víctimas de agresión sexual**, puesto en marcha desde el año 2013, que incorpora el acompañamiento a las mujeres agredidas, que recoge también la protocolización ante las violaciones por sumisión química, y pautas en detalle el proceso y la coordinación entre los diferentes agentes que intervienen, este protocolo queda **muchas veces en papel mojado por la falta de recursos y formación**. Además no ha habido ninguna **evaluación del funcionamiento** de este protocolo ni se han puesto en marcha campañas de información para que toda la población y en concreto las posibles víctimas de este delito puedan acceder rápidamente a la información y ayuda.
- ✓ La **falta de protección** de las **víctimas de violencia sexual en situación administrativa irregular** en la Ley de Extranjería española permite que la denuncia por violencia sexual conlleve la apertura de un expediente sancionador de extranjería o la detención para la expulsión, en casos de

víctimas con una orden de expulsión en vigor o si no logra acreditar los hechos en el proceso penal.



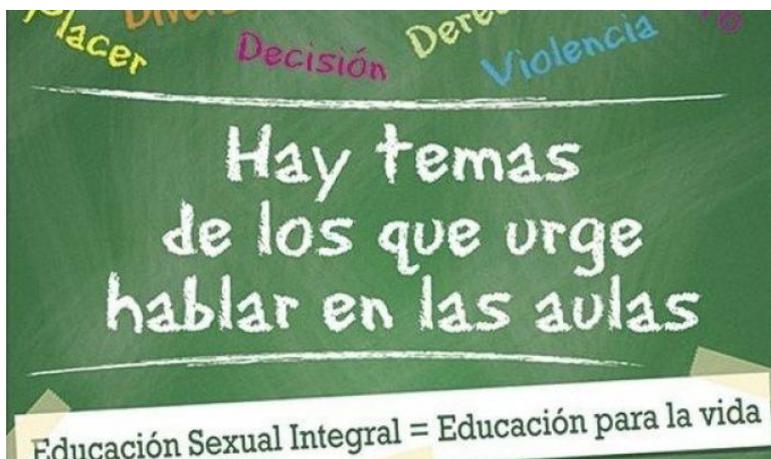
- ✓ La Ley 35/1995 de **Ayuda a Víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual** exige como requisito para ser beneficiaria de una ayuda haber sufrido lesiones graves que se traducen en incapacidad permanente o laboral de más de 6 meses. De hecho apenas si se conceden ayudas, son sistemáticamente denegadas, como consecuencia de la taxatividad del artículo 4 de dicha norma a la hora de definir las lesiones y daños susceptibles de ser indemnizados.
- ✓ La **ausencia de campañas** dirigidas a sensibilizar a la población contra la violencia sexual.
- ✓ En las **universidades**, la **falta de denuncias**, unido a la idea de que el mayor nivel educativo y formación intelectual de la comunidad universitaria convierte a los estudiantes, profesorado o personal no académico en imposibles agresores, y a las estudiantes, profesorado o personal no académico en personas con suficientes herramientas intelectuales como para prevenir, y defenderse, en su caso frente a una eventual agresión, conduce a las autoridades universitarias a **considerar** que se trata de un **fenómeno muy extraño en los campus universitarios**.

Las investigaciones realizadas coinciden en que **estos acosos existen y que los protocolos de actuación están siendo disuasorios**, por la burocracia y porque no hay, aparentemente, un sistema sancionador claro. Con este planteamiento coincide AMEC que afirma que “en la práctica se alargan innecesariamente los procedimientos, se realiza una interpretación interesada del Protocolo, y parece que la única forma de que a las denunciadas se les dé respuesta es recurriendo a los medios de comunicación. La propia Universidad ejerce violencia institucional cuando responsabiliza únicamente a las acosadas de salir de la situación de acoso, negándoles la ayuda si no denuncian”.



- ✓ En enero de 2018 se celebraron las **Jornadas sobre Mutilación Genital Femenina (MGF)** organizadas por el Instituto Canario de Igualdad, en el que se generó un espacio formativo, de reflexión y de puesta en común con los distintos agentes sociales que juegan un papel fundamental a la hora de detectar, conocer, valorar y acercarnos de una manera respetuosa a la realidad de la mutilación femenina en Canarias. Se conformó en un **primer paso para ahondar en esta realidad y diseñar posibles líneas de actuación, prevención y educación** que garanticen los derechos sexuales, desterrando el daño como elemento identitario. Contaron con la presencia de agentes y promotoras/es de las distintas islas (profesionales de la intervención social, salud, educación, jurídica; mediadoras/es interculturales, personas clave dentro de las comunidades de origen...). Sin embargo, tras ella, **no tenemos información sobre posteriores pasos**, en la línea de cumplimiento de las conclusiones de estas Jornadas, publicadas en la web del ICI.
- ✓ La **inexistencia de verdaderas políticas de prevención**, privando a las nuevas generaciones de los factores de protección que son determinantes en la resolución positiva de las necesidades interpersonales.
- ✓ La **educación afectiva y sexual integral**, sistematizada, es la **gran ausente de nuestras escuelas**, es una carencia absoluta. Las **familias** no están recibiendo los apoyos necesarios para cumplir el **papel** que, como **factor de protección**, necesitan sus hijos e hijas para poder vivir su sexualidad de manera responsable y satisfactoria. Realmente quienes están **haciendo educación afectivo sexual** son los **medios de comunicación de masas**, en especial internet (videojuegos, películas, youtubers...), y los **mensajes** que les están transmitiendo en la mayoría de las ocasiones **no son los más adecuados** para tener una visión positiva e integral de las relaciones, son mensajes en los que se mantienen roles estereotipados de poder y en el que la sexualidad, más que al servicio de la afectividad, del placer, de la ternura, del vínculo, está al servicio del comercio.

Además, el **modelo de relaciones afectivas** que reciben de las personas adultas y exhiben los medios de comunicación, películas, video-juegos, etcétera, **es inadecuado**, perpetuador de los esquemas machistas y de los roles de sumisión para ellas y de control y dominio para ellos.



**En relación a los abusos sexuales, atendiendo al Informe Ojos que no quieren ver**, por Save the Children:

- ✓ Las debilidades y fallos del sistema legal repercuten en una **revictimización del niño o niña** que ha sufrido abusos sexuales, al tratarse de un **proceso extremadamente largo** (tres años de media), en el que se le **obliga a declarar una media de cuatro veces** (87% de los casos estudiados) y en el que su **declaración se pone en entredicho** (solo en menos del 14% de los casos se ha aceptado la prueba pre constituida -grabarla de antemano-, pese a estar recomendada por la Fiscalía General del Estado y aceptada por la Ley del Estatuto de la Víctima del 2015).
- ✓ Las y los **profesionales** que más tiempo pasan con la población infantil y adolescente **no tienen formación sobre abusos sexuales** y muchas veces no saben reconocer lo que está pasando; tan solo en un 15 % de los casos en los que la niña/el niño se lo contó a un profesor/a hubo una notificación a las autoridades competentes.
- ✓ El artículo del Código Penal que tipifica el abuso recoge como agravante que el responsable se haya prevalido de una relación de superioridad o parentesco. Sin embargo, prácticamente no se aplican agravantes. De las **203 sentencias analizadas** por Save the Children, tan solo **se agravó la pena en un 9,4% de los casos** (cuando en el 49,24% de los casos el acusado era un familiar y en más de un 30% se trataba de conocidos, profesores, entrenadores...).
- ✓ La lógica de los sistemas de protección a niños y niñas y la del sistema legal son totalmente distintas, y pueden entrar en colisión cuando se produce un caso de abusos sexuales a un niño o una niña. En la mayor parte de las **resoluciones de los juzgados de familia**, a pesar de haberse iniciado un

proceso penal por presuntos abusos sexuales, orientan casi todas sus decisiones a dar **más prioridad a la restauración y “normalización” de la relación paterno-filial** de las niñas y los niños con sus padres denunciados **que a la adopción de medidas cautelares de protección** de las posibles víctimas.

- ✓ En un sistema legal que no está preparado para escuchar adecuadamente la voz de niños y niñas, **aplicar el SAP** (Síndrome de Alienación Parental) tras el sobreseimiento temporal de abusos sexuales en vez de buscar otra alternativa puede llevar a que haya **niños y niñas forzados por los tribunales a ver, e incluso convivir, con su agresor**. El SAP, que aunque el Consejo General del Poder Judicial dice que no debe usarse, se aplica, se convierte así en un espacio para la impunidad.
- ✓ Solo **cinco Comunidades** Autónomas cuentan con **recursos** universales y gratuitos para **atención a niñas y niños víctimas de abusos sexuales**.



Mapa de España con las CCAA que cuentan con un protocolo de actuación ante un caso de abusos sexuales a menores. (Save The Children)

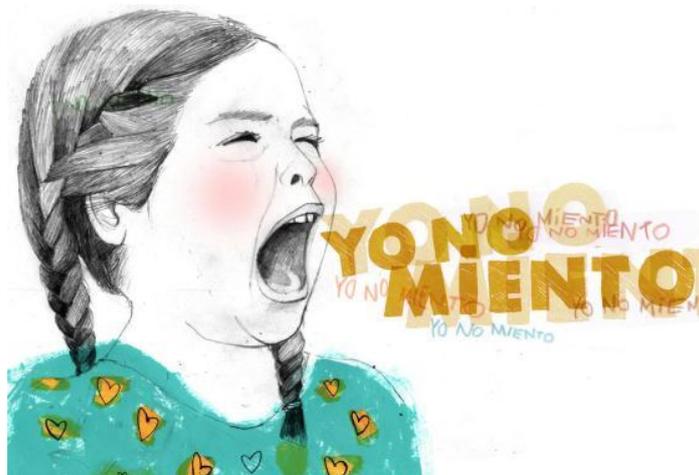
En Canarias el servicio, recientemente creado, es claramente insuficiente y dependiente de subvenciones anuales. El gobierno de Canarias firmó un Convenio con la Fundación Márgenes y Vínculos para desarrollar un **programa de atención a menores víctimas de violencia sexual y sus familias**, que incluye el análisis, diagnóstico y tratamiento psicológico a dichos menores y sus familias, así como **formación y orientación a profesionales que trabajan con este colectivo**. El Convenio estuvo vigente desde el 21 de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, con un coste de 56.000 euros y se prorrogó desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, con una subvención de 201.243 euros. Cuenta con dos equipos de profesionales, uno en la provincia de Las Palmas y otro en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, que inició su actividad el 1 de abril de 2018. El equipo profesional (uno en Las Palmas de Gran

Canaria y otro en Santa Cruz de Tenerife), cuenta con una directora/supervisora del Programa, una psicóloga/o de análisis y/o tratamiento a jornada completa y otro/a a jornada parcial, un/a trabajadora/r social a jornada parcial y un administrativa/o a jornada parcial.

**Cada equipo provincial** tiene el compromiso de atender como máximo **25 casos (menores y familia)**, y a celebrar **dos sesiones de formación presencial dirigidas a profesionales** de Educación, Sanidad, Servicios Sociales Municipales, Unidades de Infancia de los Cabildos, Cuerpos, Fuerzas de Seguridad del Estado y de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia.

Así mismo, entre sus actividades, se recoge el **asesoramiento/orientación telefónica**/presencial para profesionales ante la detección de un posible caso de violencia sexual contra un/a menor. Concretamente, se especifica en el Convenio, que a través del teléfono de la Fundación se realizarán los asesoramientos **a profesionales** de Educación, Sanidad, SSM, Unidades de Infancia de los Cabildos, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, DGPIF.

Sin embargo, no se ha realizado la difusión de este teléfono, ni lo hemos podido localizar a través de los buscadores y las redes sociales. Desconocemos su alcance.



En resumen, las **políticas públicas** –cuando existen- se han diseñado más para **paliar** las **consecuencias**, impulsar **acciones “visibles” de repulsa** y corregir una violencia que entienden como disfuncional, que para impulsar cambios en profundidad y actuar sobre sus causas. Esta situación se ha agravado en los últimos años, en los que las Instituciones públicas, entre ellas las canarias, han aplicado una **descarada política de recortes presupuestarios**.

La autonomía económica, personal y afectiva, la coeducación, la educación afectiva y sexual, la respuesta institucional y la implicación del conjunto de la sociedad, son **factores clave** para que las mujeres hagamos efectivo nuestro derecho a desarrollar nuestras **vidas en libertad, dignidad e igualdad**. Y, es evidente, que **no han sido atendidos**.

Es necesario y urgente que el **abordaje de la violencia sexual**, grave violación de los derechos humanos y problema estructural de primera magnitud, esté en la **agenda** de toda la **ciudadanía** y particularmente de las **instituciones responsables de las políticas públicas**.



## 6. NUESTRAS PROPUESTAS.

*Avanzar hacia una sociedad pacífica, justa e inclusiva*, tal como recoge la Agenda 2030 a la que se han comprometido los países firmantes, entre los que se encuentra el Estado español, implica garantizar que todas las personas tengan una vida libre de todos los tipos de violencia, entre ellas de violencia sexual, poniendo especial énfasis en los colectivos que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad.

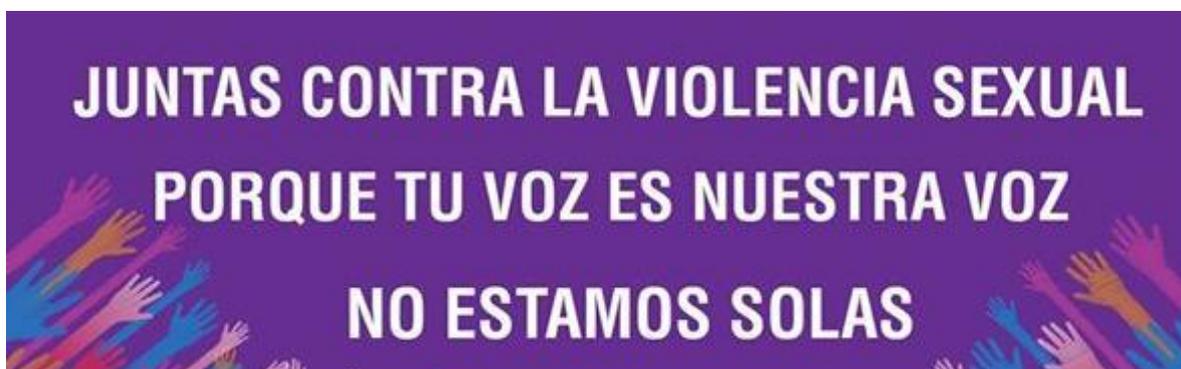


Pero, desgraciadamente, en los últimos años, en el Estado español, ha ganado terreno un discurso en torno a la seguridad, articulado en torno al miedo y a la criminalización de algunos colectivos sociales, tanto en las políticas estatales como en las internacionales y en la gestión de los flujos migratorios. Mientras tanto, la posibilidad de participación de la ciudadanía en la defensa de sus derechos y en los procesos de toma de decisiones que les afectan se ha ido deteriorando gravemente.

Es necesario evolucionar hacia una concepción de la seguridad ligada al desarrollo humano, dentro de la lógica de la prevención y la protección, que sitúe a la persona en el centro, asegurando que sus necesidades básicas estén cubiertas y que no estemos sometidas a amenazas, ni represión que limiten nuestra participación social.

### **Para ello se hace necesario:**

1. **Aplicar** el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres y la Violencia Doméstica, conocido como **Convenio de Estambul** ratificado por España en 2014 y de obligatorio cumplimiento. Este convenio obliga a tipificar como delito, cuando se cometan de modo intencionado, conductas como la violencia psicológica, el acoso, la violencia física y sexual, los matrimonios forzados, las mutilaciones genitales femeninas, la esterilización y los abortos forzados, así como la asistencia en la realización de todos estos delitos. También establece obligaciones para los Estados en materia de prevención, protección y persecución judicial; y consagra la obligación internacional de los Estados de la diligencia debida para *“prevenir, investigar y castigar a los que cometen el delito, proteger a las víctimas y reparar los daños”*. Por último, exige a los Estados adoptar medidas para garantizar que *“la cultura, las costumbres, la religión, la tradición o el supuesto honor no se admiten en ningún caso como justificación de actos de violencia contra las mujeres”* y establecer que *“todos estos delitos se sancionen con independencia de la relación entre la víctima y el autor”*.



2. Es imprescindible **conocer la incidencia o prevalencia de la violencia sexual en Canarias**, a través de estudios, y clarificar las denuncias de delitos

sexuales, proporcionando una desagregación de estas con la realidad de las diferentes tipos de violencia sexual.

3. Urgen **cambios en las leyes para garantizar la protección, justicia y reparación** a las mujeres, **a todas las mujeres**, a las que denuncian y a las que no, a las migrantes con y sin papeles, a las trabajadoras sexuales, a las jóvenes “menores de edad”, a las mujeres trans...; para asegurar su acceso a servicios y recursos públicos, a la prevención, a la educación y a la atención sanitaria:

- ✓ Eliminación de la distinción entre agresión y abuso sexual en el **Código Penal**, pasando a considerar delito de agresión sexual toda violencia sexual física no consentida, con tipos atenuados o agravados en función de los supuestos concretos. El mutuo acuerdo se debe establecer como marco de libertad y el derecho a decidir sobre el propio cuerpo como elemento central.
- ✓ Revisión de la **Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre**, adecuándola al Convenio de Estambul sobre la prevención y la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, ya que el concepto de violencia de género como aquella ejercida solo por parejas o ex parejas excluye las otras formas de violencia que se ejercen contra las mujeres.
- ✓ Revisión y modificación de la **Ley 35/1995, de 11 de Diciembre**, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, para garantizar que se concedan las ayudas previstas para víctimas de violencia sexual. Modificar el Reglamento que en 1997 desarrolló esta ley para volver a establecer como requisito el de “residencia habitual” y no el de “residencia regularizada a tenor de lo dispuesto en la Ley de Extranjería”.
- ✓ Derogar la **ley de Extranjería** y los instrumentos jurídicos por los que las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres en tránsito migratorio son agudizadas.

Garantizar la protección de las víctimas de violencia sexual frente a la incoación de un procedimiento sancionador por estancia “irregular” o la ejecución de uno ya iniciado, tras la denuncia de violencia sexual. Deberá modificarse el articulado de la LOEX y del Reglamento de Extranjería para evitar la situación administrativa irregular sobrevenida, de forma que se facilite la renovación de los permisos de residencia y trabajo atendiendo no sólo a la situación laboral de la persona. También se deberán establecer alternativas a la privación de libertad de las personas migrantes en situación de irregularidad administrativa, e introducir la posibilidad de regularizar a personas indocumentadas que sean inexpulsables, una vez acreditada esta condición. Por último, ha de garantizarse la eliminación de las prácticas de las devoluciones llamadas “en caliente”, que contravienen la Convención de

Ginebra sobre el Estatuto de Refugiados de 1951 y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de 1984.

- ✓ Ratificar el **Convenio 189 de la OIT** sobre trabajo de las empleadas de hogar, que establece unos derechos mínimos para las trabajadoras del hogar y del cuidado.
- ✓ Derogar la **LOMCE** y elaborar una Ley de Educación acordada y construida con toda la comunidad educativa que incorpore un modelo coeducativo en todos los niveles de enseñanza y que incluya la educación afectiva y sexual integral.
- ✓ Modificar la **ley de “Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local”** y la Ley de Bases de Régimen Local que limitan el techo de gasto de los Ayuntamientos y CC.AA., de los que dependen la mayoría de los recursos de atención a las mujeres.
- ✓ Desarrollar el **procedimiento de implementación del Real Decreto-ley 7/2018 de acceso universal al Sistema Nacional de Salud**, que garantice la accesibilidad a la prestación sanitaria pública y gratuita de todas las personas, incluidas las mujeres migrantes en situación administrativa irregular, y la calidad y adecuación de los servicios prestados acorde a su situación de vulnerabilidad para asegurar su atención, seguimiento y tratamiento.

A día de hoy la falta de desarrollo de dicho procedimiento que incorpore los cambios administrativos necesarios por parte del Servicio Canario de Salud dirigidos a garantizar el acceso universal a la salud, provoca que se sigan produciendo no solo situaciones de vulneración del derecho a la salud de mujeres migrantes en situación administrativa irregular, sino que impide que se den las condiciones para la detección, prevención y abordaje de situaciones de violencia de género en el ámbito sanitario.



- ✓ Derogar la **Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (Ley Mordaza)** para garantizar un espacio público civil seguro para la participación ciudadana, para acabar con las restricciones

actuales impuestas a la sociedad civil y devolver la libertad en el ejercicio de los derechos civiles en el espacio público.

4. Diseñar y desarrollar un **Plan Integral contra la violencia sexual en Canarias** que impulse políticas de prevención, determine las competencias de cada institución y garantice la respuesta coordinada de atención a todas las víctimas de violencia sexual, independientemente de su estatus de residencia, identidad, orientación o expresión sexual sin condicionarlas a la interposición previa de denuncia y que contemple:

- ✓ Todas las **formas de violencia sexual** presentes en la **Ley Canaria 16/2003**, de 8 de abril, de **Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la violencia de género**.
- ✓ La **diversidad de escenarios** (la casa, la calle, los descampados, las instituciones, los centros educativos, en situaciones de custodia policial..., por una persona o en grupo), en los que se produce la violencia sexual.
- ✓ Los **contextos que añaden desprotección y vulnerabilidad**: entornos de consumo de alcohol o drogas, entornos familiares donde se normalizan y ocultan conductas de abusos y agresiones sexuales, el ámbito del empleo de hogar...
- ✓ La existencia de **colectivos con una mayor vulnerabilidad** y dificultades de protección institucional: mujeres trans, con diversidad funcional, mujeres mayores, mujeres menores de edad, mujeres migrantes en situación irregular, mujeres que ejercen prostitución.

5. Garantizar la **atención integral de las mujeres y de los y las menores, adolescentes y jóvenes víctimas de violencia sexual**, a través de equipos multidisciplinares y especializados en todo el territorio canario, accesibles, sin trabas ni requisitos de acceso, que contemplen el acompañamiento y asesoramiento jurídico, psicológico y social y que promuevan procesos de recuperación física, emocional y psico-social, facilitando la reparación del daño.



**STOP**  
**VIOLENCIA SEXUAL**

## 6. Integrar en las actuaciones:

- ✓ El **enfoque de género**, que contemple la toma de conciencia de las desigualdades existentes en relación a la construcción de la sexualidad.
- ✓ La **atención a la diversidad**, atendiendo las especificidades de lesbianas y trans, mujeres mayores, con diversidad funcional, etc.
- ✓ La **visión intercultural**, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las barreras idiomáticas y las representaciones simbólicas de la sexualidad en cada cultura, más allá de la vivencia individual.

7. Incorporar el **Protocolo de atención sanitaria a víctimas de agresiones sexuales** debe estar inscrito en el Plan Integral contra la violencia sexual, con dotación presupuestaria, y poner énfasis en:

- ✓ Facilitar una **atención rápida e integral** en unos servicios que cumplan los estándares de disponibilidad, accesibilidad y calidad, sin necesidad de interponer denuncias.
- ✓ Proporcionar **formación especializada al personal** sanitario, de atención primaria y especializada, judicial, de servicios sociales, policial y de inmigración.
- ✓ Garantizar la **atención en todos los hospitales** y en los **Centros de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva** (recurso intermedio entre la Atención Primaria y la Atención Hospitalaria, reivindicado en nuestro Informe I sobre derechos sexuales y reproductivos) a las mujeres víctimas de agresiones sexuales, sin necesidad de interponer denuncia y asegurar que reciban la asistencia sanitaria necesaria.
- ✓ Asegurar la **intimidad en los espacios de atención a las mujeres víctimas de agresiones sexuales** en los distintos servicios, estableciendo ambientes adecuados que consideren la situación de vulnerabilidad de las víctimas.

8. Desarrollar **Campañas de sensibilización y prevención continuas** en el tiempo, dirigidas a todos los sectores de la población, que promuevan una implicación activa de la ciudadanía:

- ✓ Proporcionando información accesible, rápida y completa, con un mapeo de recursos y apoyo para las víctimas.
- ✓ Señalando la responsabilidad de los agresores y visibilizando las agresiones sexuales como una manifestación de la violencia machista que afecta al conjunto de la sociedad, interpeándola para que reaccione ante su impunidad social, ante el silencio cómplice y la flagrante falta de apoyo, solidaridad y protección.

- ✓ Recogiendo acciones para prevenir y erradicar todo tipo de agresiones y comportamientos que, si bien no son constitutivos de delito, menoscaban la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres y niñas y contribuyen a mantener y consolidar la cultura de la violación, la permisividad social hacia las agresiones sexuales, normalizándolas y minimizándolas.



#### 9. En relación a los acosos sexuales en la Universidad:

- ✓ Elaborar una **Declaración de principios** en el que la institución universitaria señale su compromiso explícito con el derecho a la dignidad de todos/as los/as miembros/as de la comunidad universitaria y se posicione a favor de la erradicación del acoso sexual (y de cualquier forma de violencia contra las mujeres). Esta Declaración debería ser aprobada explícitamente por los diferentes estamentos de la institución (que de ese modo se comprometen con ella) y hacerse pública de modo visible (en los medios de comunicación, en la página web de la institución, etc.). El posicionamiento contenido en esta Declaración puede reiterarse periódicamente (por ejemplo, en actos institucionales o en fechas señaladas, como el 25 de noviembre) con objeto de mantenerlo activo y de visibilizarlo.
- ✓ Incorporar al código ético de la institución el compromiso formal y explícito de **no admitir casos de acoso sexual** (ni de otras formas de violencia sexual y sexista) en su seno.
- ✓ Evaluar la aplicación del **protocolo contra el acoso sexual y sexista de la Universidad de La Laguna**, y actualizarlo añadiendo al protocolo que “*La Universidad debe personarse como acusación particular cuando el asunto se judicialice*” y que la aplicación de medidas cautelares supongan “*el no contacto entre la persona presuntamente agresora y la víctima ante un presunto caso de acoso sexual o por razón de sexo*”, propuestas promovidas por la Asamblea del Movimiento Estudiantil Canario (AMEC), aprobadas en una sesión monográfica

del Claustro de la ULL en mayo de 2018 para tratar las denuncias de acoso sexual.

- ✓ Elaborar una **Guía con información básica sobre acoso sexual** que incluya los criterios para identificar de modo claro qué es acoso sexual, ejemplos de acoso, así como alguna herramienta sencilla de autodiagnóstico que permita a cualquier persona identificar posibles situaciones de acoso que haya vivido o pueda vivir y la información precisa y necesaria sobre cómo actuar y dónde acudir en caso de que ocurra. Esta Guía debe ser dada a conocer y ponerse a disposición de toda la comunidad universitaria (en la web, editando folletos, dípticos, etc. repartiéndola con los documentos de matrícula y en todos los centros de trabajos...).



- ✓ Realizar **campañas de sensibilización de forma continuada** (distribuciones de carteles, folletos o documentos - Declaración de principios aprobada y Guía de información básica -, exposiciones, charlas, conferencias, etc.) llevadas a cabo por personas debidamente formadas y dirigidas a toda la comunidad universitaria (PDI, PAS y alumnado).
- ✓ Realizar **actividades específicas para la prevención del acoso sexual** dirigidas a todos los colectivos que conforman la comunidad universitaria y, especialmente, a aquellos/as que por las funciones que desempeñan puedan ser particularmente susceptibles de tener conocimiento de casos de este tipo. Estas actividades pueden incluirse en la propuesta formativa que se realice y, además de aspectos básicos, pueden incluir una información más en profundidad sobre los componentes del acoso, sus consecuencias, los mecanismos de denuncia, etc. y deben ser llevadas a cabo por personas debidamente formadas en la materia.
- ✓ Diseñar una **página web específica sobre acoso sexual** e incorporarla a la web institucional de la Universidad con toda la información sobre el tema (Declaración de principios, Protocolo, Guía básica, agenda de actividades, informes elaborados por la propia institución, nuevas investigaciones,

experiencias de otras instituciones, etc.). Dicha página debería ser fácilmente accesible para toda la comunidad universitaria y debería incluir una vía de comunicación directa y confidencial entre cualquier miembro de la comunidad universitaria y el organismo o persona encargada de recoger las quejas y denuncias sobre acoso sexual.

#### 10. En relación a los medios de comunicación:

Respetar la **intimidad de las personas** y no desvelar la identidad de las víctimas de violación, acoso o abuso sexual. En este mismo ámbito, es necesario que los **decálogos** de estos medios dejen de ser meras declaraciones de intenciones y se conviertan en instrumentos regulados para impedir que difundan estereotipos sexistas, culpabilicen a las mujeres y, en algunos casos, realicen apología de la desigualdad.

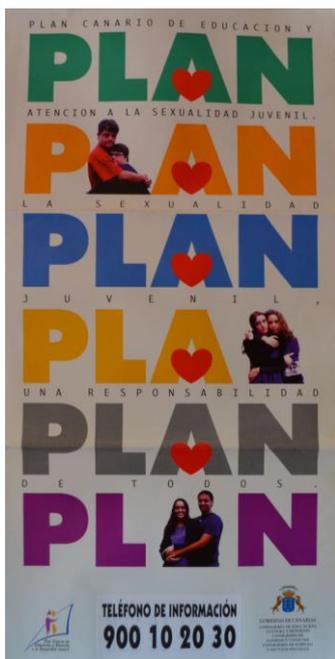


11. **Incorporar una educación no sexista y democrática**, una educación **para la vida**, en los centros educativos. Y dentro de este modelo, incluir la **Educación y atención afectiva y sexual integrales**, con implicación de sus protagonistas, como una responsabilidad compartida, desde una visión positiva del hecho sexual humano no heteronormativa, desde la igualdad y la diversidad.

Los seres humanos somos interdependientes, tenemos capacidad de acercarnos, de establecer relaciones y vínculos afectivos que necesitamos para poder sobrevivir.

La educación afectiva y sexual ayuda a reconocer, manejar y resolver de manera positiva, saludable, igualitaria y placentera estos vínculos afectivos, de comunicación, de erotismo, de acompañamiento, de intimidad corporal.

Esta educación debe hacer hincapié en la riqueza de la diversidad, en las muchas formas posibles y sanas de ser persona, en las muchas biografías posibles a la hora de relacionarnos, y en lo importante que es aprender a vivir las desde una ética relacional corresponsable, una ética del placer, de la salud, del derecho a la vinculación y a la desvinculación, del derecho a la libre maternidad y paternidad..., que nos ayude a poder relacionarnos como sociedad de manera positiva e igualitaria.



Necesitamos que nuestros niños, niñas y jóvenes crezcan aprendiendo cómo relacionarse, cómo expresar sus emociones, cómo dar forma al propio sentir sin avasallar el deseo de la otra persona, cómo aceptar nuestras frustraciones ante la imposibilidad de llevar a cabo nuestros deseos más primarios o las decisiones que nacen de los razonamientos más elaborados. Es esencial que aprendan a decir sí y decir no con libertad propia y sin presión del grupo, sin la vergüenza del qué dirán, sin las etiquetas que a veces sobrevienen creando malestar, y que puedan interpretar y aceptar el sí y el no de la otra persona sin que suponga un menoscabo para su integridad. Necesitamos el aprendizaje en buenos tratos, en respeto, en humanidad. Y para lograrlo es fundamental que la apatía que está produciendo la indignación y el enfado, pueda ser superada más allá de la emoción directa e inmediata, para construir juntos y juntas un escenario favorable de cambio hacia una mejor realidad.

Es imprescindible aprender a construir nuevas masculinidades y feminidades y nuevas relaciones que no impliquen dominación o subordinación, ni sean caldo de cultivo para la violencia. Además de conocer las características de la violencia de género, del ciclo de la violencia, de sus causas, su prevención y cómo responder ante la misma.

La educación afectiva y sexual debe ser una tarea compartida por todos los agentes sociales, porque nos construimos en sociedad. Debería ser una función primordial en las familias porque es en ellas donde aprendemos a convivir, a disfrutar, a relacionarnos afectivamente. Debe constituir una tarea fundamental y primordial de la escuela porque es el lugar en el que todas las personas podríamos tener acceso de manera igualitaria a esta educación, educación que debe atender las necesidades humanas. Y también es fundamental y crucial el

papel de la educación afectivo sexual desde los medios de comunicación, que nos deberían transmitir valores positivos, igualitarios, de respeto, de disfrute de las múltiples formas de vivir nuestras relaciones.



## 12. Abordar la prevención e intervención ante la mutilación genital femenina (MGF) en nuestro territorio, estableciendo líneas que nos permitan:

- ✓ Un **diagnóstico** sobre la realidad de la MGF en Canarias y un **protocolo de actuación** en esta materia.
- ✓ El desarrollo de un **programa integral y comunitario de prevención y erradicación** de la MGF, otorgando un papel protagonista a las mujeres y a las comunidades en su transformación, promoviendo un acercamiento desde sus propias claves y significados culturales, con un enfoque de género, poniendo en el centro las necesidades e intereses de las mujeres y las niñas, y un enfoque intercultural que permita comprender los elementos culturales que subyacen a esta práctica.



## 13. En relación a los abusos sexuales:

La promoción de la salud afectiva y sexual, que es la forma adecuada de prevenir los abusos sexuales, requiere una intervención globalizadora e integral, mediante propuestas de intervención comunitaria, que involucren a niñas, niños y jóvenes, a las familias, a profesionales de los servicios educativos, sanitarios, judiciales y sociales, a los medios de comunicación y a los responsables políticos; en definitiva, que se activen y articulen redes comunitarias que puedan trabajar en prevención, detección y atención. Algunas de las líneas que se han de poner en marcha son:

- ✓ Promover el **conocimiento de la realidad** de los abusos sexuales en Canarias, mediante convenios con las Universidades.
- ✓ Desarrollar **Programas integrales de atención a la salud afectiva y sexual**, con perspectiva de género, basado en un concepto positivo del hecho sexual humano, de la diversidad sexual y de los vínculos afectivos, que:
  - Proporcione a las personas los recursos necesarios para gestionar sus necesidades afectivas y sexuales, desde la ética de los cuidados.
  - Les abra oportunidades para que el erotismo y los afectos sean integrados en su biografía conforme a sus propias decisiones, al ritmo de su propio desarrollo.
  - Promueva que las personas aprendan a vivir satisfactoriamente sus relaciones sexuales y afectivas, y por supuesto, prevenir y afrontar los riesgos.
- ✓ Desarrollar **campañas de concienciación y prevención** ante los abusos sexuales, dirigidas a todos los sectores de la población, sobre las falsas creencias sobre los abusos, que ayuden a romper el silencio y favorezcan la detección y las denuncias.



- ✓ Facilitar **formación y herramientas a las familias** para promover que cumplan sus funciones de educación y protección, promover núcleos afectivos saludables que permitan a niños y niñas criarse en un ambiente de seguridad, confianza e incondicionalidad, dotándoles de autoestima y seguridad que les permita afrontar la manipulación presente en el abuso sexual.
- ✓ Poner el foco en la **formación** acerca del abuso sexual, los medios para detectarlos y los canales adecuados para comunicarlos a los servicios responsables, así como en la prevención y protección de la infancia de todas y todos los **profesionales que mantienen un contacto habitual con la infancia**, tal como recomienda el Convenio del Consejo de Europa para la

protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote), ratificado por España en 2007.

- ✓ Establecer en todo el territorio canario **servicios de orientación y atención especializados, públicos y gratuitos**, para los niños, niñas y adolescentes víctimas de abusos sexuales y sus familias.
- ✓ Establecer un **protocolo de coordinación intersectorial** (servicios sociales, policía, juzgados, sistema educativo y sanitario), de obligado cumplimiento, para el abordaje de los abusos sexuales, que garantice una gestión lo más ágil posible de cada caso.

NO+  
ABUSO  
SEXUAL INFANTIL

✓ **En el ámbito judicial:**

- Incluir en el **código penal**, de forma explícita, toda forma de maltrato sexual, no solo los abusos sexuales a menores, a partir de una clara definición social de las necesidades y derechos de la infancia.
- Crear una **fiscalía específica y juzgados de instrucción especializados** en violencia contra la infancia.
- Declarar “en riesgo” a los niños y las niñas que pasan por un proceso legal por motivo de **abusos sexuales en el marco de un divorcio contencioso** y facilitarles apoyo y seguimiento independientemente del resultado del proceso judicial.
- Prohibir la aplicación del **Síndrome de Alienación Parental**, sin base científica y posible espacio de desprotección de niños y niñas.
- Tomar declaración al niño o niña lo antes posible, con las preguntas del juez, fiscal y abogado/a y grabar su testimonio (**prueba preconstituida**) para que no tenga que declarar años después de sufrir los abusos y revivir su trauma, y que el tiempo no tergiverse o diluya el testimonio.
- Adoptar una **Ley Integral de Violencias contra la Infancia**, tal como se exige en la Proposición no de Ley aprobada en el Congreso de los Diputados en 2017. Esta ley deberá garantizar la articulación del desarrollo de una **Estrategia Integral para erradicar la Violencia contra la Infancia**,

implicando a todas las administraciones y planteando medidas de prevención, detección, intervención y restauración.

- ✓ Instar a los **medios de comunicación** a consensuar un código ético, que promueva la no asociación de la sexualidad y la violencia.

#### 14. En relación a la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual:

- ✓ Sustituir el enfoque normativista que existe en el Estado español en las políticas de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, por un **enfoque integral** que sitúe en el centro a las víctimas, con perspectiva de género y basado en los derechos humanos y los derechos de la infancia. Este enfoque debe concretarse en la aprobación de una Ley Integral contra la Trata de Seres Humanos, que dote de coherencia al ordenamiento jurídico español.
- ✓ Mejorar la **persecución del delito** de trata con fines de explotación sexual, garantizando el desmantelamiento de las redes.
- ✓ Asegurar una **buena detección e identificación** de posibles víctimas, sobre todo en lugares de mayor vulnerabilidad, como son las fronteras o los CIEs (mientras sigan existiendo). Incorporar mediadoras procedentes de los países de origen para la detección y la atención a mujeres explotadas sexualmente y víctimas de trata.



- ✓ Garantizar la **protección efectiva** de las víctimas de trata, sin que sea necesaria la denuncia por parte de la víctima.
- ✓ Dar **voz a las víctimas** de trata y explotación sexual y hacerlas partícipes de los programas de prevención, protección y atención a víctimas.
- ✓ Garantizar la **formación especializada** y en igualdad de género y la necesaria sensibilización de todas las personas que participen en la detección, identificación y protección de las víctimas de trata y explotación sexual.
- ✓ Mejorar la **cooperación internacional** en la prevención, protección y persecución de la trata con fines de explotación sexual. Establecer

compromisos con los países de origen para la protección y reinserción de las mujeres víctimas de trata.

- ✓ Conceder **permisos de residencia** a las víctimas de trata con fines de explotación sexual, evitando de forma efectiva que se condicione su concesión a los criterios de la investigación criminal.
- ✓ Garantizar la **no devolución** en caso de no garantía de protección, recuperación y reinserción en origen, y conceder el estatuto de refugiadas a las víctimas de trata por motivo de persecución por motivos de género.
- ✓ Garantizar la **migración segura** como un derecho y garantizar los derechos de todas las personas migrantes.

## 7. FUENTES CONSULTADAS

### ***Abren una oficina de atención a menores víctimas de violencia sexual***

<https://www.laopinion.es/sociedad/2018/04/06/abren-oficina-atencion-menores-victimas/866005.html>

### **Acabar con la violencia y el acoso contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo.**

[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_554100.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_554100.pdf)

### **Acoso sexual a las mujeres en el ámbito laboral.**

<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/D91FE499-4898-4EDD-AA09-213A8AF122EA/153594/MTASEstudioAcosoSexual.pdf43>

### **Acoso sexual y mujeres migradas.**

<http://federacionplataformagetxo.com/wp-content/uploads/2015/03/Informe-acoso-sexual-definitivo-CAS.pdf>

### **Agenda 2030 de desarrollo sostenible.**

[https://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1\\_es.pdf](https://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf)

**Agresiones sexuales, cómo se viven, cómo se entienden y cómo se atienden.**

[http://www.feministas.org/IMG/pdf/Agresiones\\_sexuales.pdf](http://www.feministas.org/IMG/pdf/Agresiones_sexuales.pdf)

**Anuario estadístico del Ministerio del Interior 2017.**

[http://www.interior.gob.es/documents/642317/1204854/Anuario\\_estadistico\\_2017\\_con\\_accesibilidad\\_EN\\_LINEA.pdf/09bb0218-7320-404c-9dd5-58f4edec914f](http://www.interior.gob.es/documents/642317/1204854/Anuario_estadistico_2017_con_accesibilidad_EN_LINEA.pdf/09bb0218-7320-404c-9dd5-58f4edec914f)

**Aumentan en la capital los robos y los delitos contra la libertad sexual.**

<https://www.laopinion.es/santa-cruz-de-tenerife/2017/08/20/aumentan-capital-robos-delitos-libertad/802246.html>

**Aprobada una Proposición No de Ley para crear un Plan de prevención contra el abuso sexual Infantil.**

[http://www.infocop.es/view\\_article.asp?id=7388](http://www.infocop.es/view_article.asp?id=7388)

**Balances e Informes - Ministerio del Interior.**

<http://www.interior.gob.es/prensa/balances-e-informes/2018>

**Cifras de población. INE.**

[https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica\\_P&cid=1254735572981](https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254735572981)

**Cifras de población. ISTAC.**

[http://www.gobiernodecanarias.org/istac/temas\\_estadisticos/demografia/poblacion/](http://www.gobiernodecanarias.org/istac/temas_estadisticos/demografia/poblacion/)

**Código Penal.**

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>

**Contrato que tendrá por objeto la prestación del «Centro de Atención e Intervención Especializada a Víctimas de Violencia Sexual» (CAVIS).**

[https://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:408744-2018:TEXT:ES:HTML&WT.mc\\_id=RSS-Feed&WT.rss\\_f=Other+Services&WT.rss\\_a=408744-2018&WT.rss\\_ev=a](https://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:408744-2018:TEXT:ES:HTML&WT.mc_id=RSS-Feed&WT.rss_f=Other+Services&WT.rss_a=408744-2018&WT.rss_ev=a)

**Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica**

<https://rm.coe.int/1680462543>

**Convenio de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y la Fundación Márgenes y Vínculos**

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2018/251/009.html>

---

**Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos. OIT.**

[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san\\_jose/documents/publication/wcms\\_203988.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_203988.pdf)

<https://www.ilo.org/legacy/spanish/buenos-aires/trabajo-infantil/resource/docs/sabermas/normativa/c189.pdf>

**Datos agresiones sexuales en el Estado español.**

<https://geoviolenciasexual.com/>

**Datos sobre condenas y penas.**

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Datos-penales--civiles-y-laborales/Delitos-y-condenas/Condenados--explotacion-estadistica-del-Registro-Central-de-Penados-/>

---

**Derechos sexuales para todas: identidades sin daños. Jornadas sobre la mutilación genital femenina. Conclusiones del grupo de trabajo con agentes clave de las islas.**

[http://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/icigualdad/\\_galerias/ici\\_documentos/ActividadesICI\\_2018/2018\\_ICI\\_Jor\\_Mutila\\_Conclu.pdf](http://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/icigualdad/_galerias/ici_documentos/ActividadesICI_2018/2018_ICI_Jor_Mutila_Conclu.pdf)

***Discriminación de las empleadas de hogar.***

<https://jupsin.com/noticias/empleadas-de-hogar-acoso/>

***Dos detenidos por prostituir a menores en un centro de acogida del Cabildo de Gran Canaria.***

<https://www.canarias7.es/siete-islas/gran-canaria/dos-detenidos-por-prostituir-a-menores-en-un-centro-de-acogida-del-cabildo-de-gran-canaria-FM5068654>

***El acoso callejero como problema global: el 40% de las mujeres evita lugares en los que lo ha sufrido.***

[https://www.eldiario.es/sociedad/estudio-revela-denuncias-callejero-Madrid\\_0\\_821718244.html](https://www.eldiario.es/sociedad/estudio-revela-denuncias-callejero-Madrid_0_821718244.html)

***EL acoso sexual en el ámbito universitario: estudio comparativo de la percepción diferencial entre alumnos y alumnas.***

[https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/39531/Pages%20from%20Investigacion\\_Genero\\_12-13-408-5.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/39531/Pages%20from%20Investigacion_Genero_12-13-408-5.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

***El acoso sexual en el ámbito universitario: elementos para mejorar la implementación de medidas de prevención, detección e intervención.***

[http://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/estudios/estudioslinea2014/docs/El\\_acoso\\_sexual\\_ambito\\_universitario.pdf](http://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/estudios/estudioslinea2014/docs/El_acoso_sexual_ambito_universitario.pdf)

***El Gobierno refuerza las medidas de protección de los jóvenes vulnerables.***

<https://www.laprovincia.es/canarias/2018/05/13/gobierno-refuerza-medidas-proteccion-jovenes/1057534.html>

***El IASS atendió en 2017 a más de 4.300 víctimas de violencia de género en la Isla.***

<https://www.iass.es/noticias/260-violencia-de-genero/4900-el-iass-atendio-el-pasado-ano-a-mas-de-4-300-victimas-de-violencia-de-genero-en-la-isla>

***El infierno de las empleadas del hogar víctimas de abusos sexuales: "El señor me dijo que si quería el trabajo debía acostarme con él".***

<http://www.publico.es/sociedad/empleadas-domesticas-victimas-abusos-sexuales.html>

***El Poder Judicial insiste a los jueces en que no utilicen el SAP para privar a mujeres de las custodias de sus hijos.***

[https://www.eldiario.es/sociedad/Poder-Judicial-utilicen-SAP-custodias\\_0\\_578842803.html](https://www.eldiario.es/sociedad/Poder-Judicial-utilicen-SAP-custodias_0_578842803.html)

***El Servicio de Atención a Víctimas de Abuso Sexual del COF atiende 67 casos en 2017.***

<http://www.rtve.es/alacarta/videos/telecanarias/telecanarias-11-05-2018/4598993/>

***En la práctica se alargan innecesariamente los procedimientos. AMEC.***

<https://www.elpaiscanario.com/amec-pide-en-el-claustro-la-dimision-del-rector-antonio-martinon/>

**Estadísticas de criminalidad. Ministerio del Interior.**

<https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/>

**Ética de las relaciones sexuales y amorosas.**

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=639151>

**Ética de las relaciones sexuales y amorosas.**

[file:///F:/Descargas/13530-47551-3-PB%20\(1\).pdf](file:///F:/Descargas/13530-47551-3-PB%20(1).pdf)

**Fiscalía de la comunidad autónoma de Canarias. Memoria 2018 (Ejercicio 2017).**

[https://www.fiscal.es/fiscal/PA\\_WebApp\\_SGNTJ\\_NFIS/descarga/Memoria\\_FS\\_Canarias\\_2018.pdf?idFile=8d286518-fd23-4a96-8f82-2fb9ed4113d6](https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/Memoria_FS_Canarias_2018.pdf?idFile=8d286518-fd23-4a96-8f82-2fb9ed4113d6)

**Guía de Criterios de Actuación Judicial frente a la Violencia de Género. Consejo General del Poder Judicial.**

[http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/guia\\_criterios\\_actuacion\\_judicial.pdf](http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/guia_criterios_actuacion_judicial.pdf)

**Guía para la elaboración de protocolos locales de coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres.**

<https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/8346E44F-1C60-4850-AAC8-7934034AB5C6/424675/ProtocoloViolenciaCASTELLANO.pdf>

**Informe anual de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2016.**

[http://www.mitramiss.gob.es/itss/ITSS/ITSS\\_Descargas/Que\\_hacemos/Memorias/Memoria\\_2016.pdf](http://www.mitramiss.gob.es/itss/ITSS/ITSS_Descargas/Que_hacemos/Memorias/Memoria_2016.pdf)

**Informe Balance de Criminalidad 2018. Ministerio del Interior.**

<http://www.interior.gob.es/documents/10180/8736571/informe+balance+2018+4%C2%BA%20trimestre.pdf/fb51653e-77f5-44da-9d23-535dbf4b2edd>

**Informe derechos sexuales para todas, todas, todas.**

[http://www.feministas.org/IMG/pdf/informe\\_coordinadora\\_feminista.pdf](http://www.feministas.org/IMG/pdf/informe_coordinadora_feminista.pdf)

**(In)seguras en la ciudad.**

<https://plan-international.es/inseguras-en-la-ciudad#download-options>

**Kit de Campaña: Alto a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo – Apoyar un Convenio y una Recomendación de la OIT.**

<https://www.ituc-csi.org/kit-de-campana-alto-a-la-violencia?lang=en>

**La acción sindical frente al acoso sexual.**

<https://www.ccoo.es/16fd2ab17773d2f216f4063471ce8497000001.pdf>

***La desarticulación de dos redes de prostitución de niñas de centros de menores evidencia fallos en los hogares tutelados por el Gobierno de Canarias.***

<https://www.laopinion.es/canarias/2018/05/13/prostituyo-tres-euros/876497.html>

***La Fundación Wassu-UAB presenta el Mapa de la Mutilación Genital Femenina en España.***

<https://eldiariofeminista.info/2017/12/07/la-fundacion-wassu-uab-presenta-el-mapa-de-la-mutilacion-genital-femenina-en-espana/>

**La inocencia rota: abusos sexuales a menores.**

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=226126>

***La red de prostitución de las '18 lovas' captó a adolescentes de quince años.***

<https://www.laprovincia.es/sucesos/2016/11/23/red-prostitucion-18-lovas-capto/883649.html>

**Las violencias sexuales en las Universidades cuando lo que no se denuncia no existe.**

<file:///F:/Descargas/Dialnet-LasViolenciasSexualesEnLasUniversidades-4783305.pdf>

***Las violaciones se duplican en las Islas durante el primer trimestre del año.***

<https://diariodeavisos.lespanol.com/2018/05/las-violaciones-se-duplican-en-las-islas-durante-el-primer-trimestre-del-ano/>

**Ley de Transparencia 19/2013.**

<https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/10/pdfs/BOE-A-2013-12887.pdf>

**Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (Ley de Extranjería).**

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-544-consolidado.pdf>

**Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal.**

[http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Penal/lo10-1995.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.html)

**Ley Orgánica 8/2013 para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).**

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12886-consolidado.pdf>

**Ley orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana (Ley Mordaza).**

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-3442-consolidado.pdf>

**Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-5392&p=20180804&tn=2>

**Ley 35/1995 de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.**

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-26714&tn=2&p=19981128>

**Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.**

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-13618-consolidado.pdf>

**Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.**

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-13756-consolidado.pdf>

**Ley 4/2015 del Estatuto de la víctima del delito.**

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-4606-consolidado.pdf>

**Los abusos sexuales a menores, lo que recuerdan de mayores.**

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=639154>

**Los abusos sexuales y otras formas de maltrato sexual. Artículo.**

<http://www.14congresojuridicoicamalaga.es/wp-content/uploads/2018/11/FELIX-LOPEZ-SANCHEZ-ABUSOS-SEXUALES-Y-OTRAS-FORMAS-DE-MALTRATO-SEXUAL.pdf>

**Los abusos sexuales a menores y otras formas de maltrato sexual. Libro.**

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=639083>

***Los abusos sexuales alcanzan el nivel más alto de los últimos diez años.***

<https://www.publico.es/sociedad/abusos-sexuales-alcanzan-nivel-alto-ultimos-diez-anos.html>

**Macroencuesta de violencia contra la mujer 2015.**

[http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colcciones/pdf/Libro\\_22\\_Macroencuesta2015.pdf](http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colcciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf)

**Más Riesgos y Menos Protección. Mujeres Inmigrantes en España frente a la Violencia de Género.**

[https://www.es.amnesty.org/uploads/media/Informe\\_Mas\\_riesgos\\_y\\_menos\\_proteccion\\_231107.pdf](https://www.es.amnesty.org/uploads/media/Informe_Mas_riesgos_y_menos_proteccion_231107.pdf)

**Más de la mitad de las Universidades públicas españolas registran casos de acoso.**

<https://osalde.org/pikara-magazine-mas-de-la-mitad-de-las-universidades-publicas-espanolas-registran-casos-de-acoso/>

***Más de 18.000 niñas están en riesgo de sufrir mutilación genital en España.***

<http://www.educatolerancia.com/mas-18-000-ninas-estan-riesgo-sufrir-mutilacion-genital-espana/>

**Medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.**

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/08/04/pdfs/BOE-A-2018-11135.pdf>

**Memoria Fiscalía Comunidad Autónoma de Canarias. 2018**

[https://www.fiscal.es/fiscal/PA\\_WebApp\\_SGNTJ\\_NFIS/descarga/Memoria\\_FS\\_Canarias\\_2018.pdf?idFile=8d286518-fd23-4a96-8f82-2fb9ed4113d6](https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/Memoria_FS_Canarias_2018.pdf?idFile=8d286518-fd23-4a96-8f82-2fb9ed4113d6)

**Memoria Fiscalía General del Estado. 2018**

[https://www.fiscal.es/fiscal/PA\\_WebApp\\_SGNTJ\\_NFIS/descarga/MEMFIS18.PDF?idFile=f9e5ea88-f1f6-4d21-9c24-d2ffd93eabc3](https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/MEMFIS18.PDF?idFile=f9e5ea88-f1f6-4d21-9c24-d2ffd93eabc3)

**Nota sobre el pago de los fondos del pacto de estado de violencia de género a los ayuntamientos.**

[http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/docs/Nota\\_fondos\\_Ayuntamientos\\_25-1-19.pdf](http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/docs/Nota_fondos_Ayuntamientos_25-1-19.pdf)

**Ojos que no quieren ver. Los abusos sexuales a niños y niñas en España.**

<https://www.savethechildren.es/publicaciones/ojos-que-no-quieren-ver>

[https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/ojos\\_que\\_no\\_quieren\\_ver\\_27092017.pdf](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/ojos_que_no_quieren_ver_27092017.pdf)

**Pacto de Estado en materia de violencia de género medidas. Congreso + Senado.**

[http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/docs/Documento\\_refundido\\_PEVG.pdf](http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/docs/Documento_refundido_PEVG.pdf)

**Pacto de Estado. Reparto fondos Ayuntamientos.**

[http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/docs/Anexo\\_Resolucion\\_Reparto\\_Fondos\\_Ayuntamientos.pdf](http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/docs/Anexo_Resolucion_Reparto_Fondos_Ayuntamientos.pdf)

**Percepción social de la violencia sexual.**

[https://violenciagenero.org/sites/default/files/percp\\_violencia\\_sexual.pdf](https://violenciagenero.org/sites/default/files/percp_violencia_sexual.pdf)

**Percepción social de la violencia sexual principales resultados**

<http://www.mercazaragoza.es/percepcion-social-violencia.pdf>

**Percepción diferencial entre alumnos y alumnas.**

[https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/39531/Pages%20from%20Investigacion\\_Genero\\_12-13-408-5.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/39531/Pages%20from%20Investigacion_Genero_12-13-408-5.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

**Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018.**

[http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/planActuacion/planContraExplotacionSexual/docs/Plan\\_Integral\\_Trata\\_18\\_Septiembre2015\\_2018.pdf](http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/planActuacion/planContraExplotacionSexual/docs/Plan_Integral_Trata_18_Septiembre2015_2018.pdf)

**Portal estadístico de criminalidad. Ministerio del Interior.**

<https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/>

**Proposición de Ley de Protección Integral de la Libertad Sexual y para la erradicación de las violencias sexuales.**

[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L12/CONG/BOCG/B/BOCG-12-B-297-1.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/B/BOCG-12-B-297-1.PDF)

**Proposición de Ley Orgánica de Promoción del Buen Trato y Erradicación de las Violencias contra la Infancia y Adolescencia.**

[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L12/CONG/BOCG/B/BOCG-12-B-321-1.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/B/BOCG-12-B-321-1.PDF)

**Propuesta de plan de actuación sobre violencia sexual en la ciudad de Madrid.**

[http://www.feministas.org/IMG/pdf/propuesta\\_de\\_plan\\_de\\_actuacion\\_en\\_materia\\_de\\_violencia\\_sexual.pdf](http://www.feministas.org/IMG/pdf/propuesta_de_plan_de_actuacion_en_materia_de_violencia_sexual.pdf)

**Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género. 2012.**

[http://www.mscbs.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/ProtComActSan\\_2012.pdf](http://www.mscbs.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/ProtComActSan_2012.pdf)

**Protocolo de actuación en caso de víctimas o testigos menores de edad y/o con discapacidad**

<http://www.colegiodeabogadosdelaspalmas.com/2010/archivos/1761/PROTOCOLO.pdf>

**Protocolo de atención a mujeres víctimas de agresión sexual en el Área de Salud de Gran Canaria.**

[http://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/icigualdad/\\_galerias/ici\\_documentos/documentacion/Violencia/Protocolo\\_AgresionesSex\\_GC13.pdf](http://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/icigualdad/_galerias/ici_documentos/documentacion/Violencia/Protocolo_AgresionesSex_GC13.pdf)

**Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención de las Víctimas de Violencia de Género en la Comunidad Autónoma Canaria.**

[http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/edublog/cprofesnortedetenerife/wp-content/uploads/sites/4/2018/10/protocolo\\_in\\_vg\\_2018.pdf](http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/edublog/cprofesnortedetenerife/wp-content/uploads/sites/4/2018/10/protocolo_in_vg_2018.pdf)

**Protocolo marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos.**

<https://puntocritico.com/2018/07/02/protocolo-marco-de-proteccion-de-las-victimas-de-trata-de-seres-humanos/>

**Protocolo para la detección, prevención y actuación en los supuestos de acoso sexual y de acoso sexista. ULL.**

<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/12568/Protocolo%20Acoso.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

**Protocolo “No callamos” contra las agresiones y los acosos sexuales en espacios de ocio nocturno privado**

[http://ajuntament.barcelona.cat/bcnantimasclista/sites/default/files/protocolo\\_coi\\_nocturn\\_esp.pdf](http://ajuntament.barcelona.cat/bcnantimasclista/sites/default/files/protocolo_coi_nocturn_esp.pdf)

**Ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual.**

<https://www.boe.es/boe/dias/2010/11/12/pdfs/BOE-A-2010-17392.pdf>

**Real Decreto Ley 7/2018 de acceso universal al Sistema Nacional de Salud.**

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/07/30/pdfs/BOE-A-2018-10752.pdf>

**Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.**

[http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Penal/rd738-1997.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/rd738-1997.html)

**Real Decreto 557/2011 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.**

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-7703>

**Recomendaciones para informar sobre agresiones sexuales.**

[http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/recomendaciones\\_para\\_informar\\_sobre\\_agresiones\\_sexuales.pdf](http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/recomendaciones_para_informar_sobre_agresiones_sexuales.pdf)

**Resolución 67/146 de la Asamblea General de la ONU.**

<https://undocs.org/es/A/RES/67/146>

**Resolución 69/150 de la Asamblea General de la ONU.**

[http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/marcoInternacional/ambitoInternacional/ONU/Organos\\_Instituciones/Org\\_Carta\\_Naciones\\_Unidas/Asamblea\\_General/docs/RES\\_69\\_150.pdf](http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/marcoInternacional/ambitoInternacional/ONU/Organos_Instituciones/Org_Carta_Naciones_Unidas/Asamblea_General/docs/RES_69_150.pdf)

***Save The Children expone frente al Congreso un dibujo a tamaño real de un niño víctima de abusos por parte de su padre.***

<https://www.lavanguardia.com/vida/20181120/453065722440/save-the-children-expone-frente-al-congreso-un-dibujo-a-tamano-real-de-un-nino-victima-de-abusos-por-parte-de-su-padre.html>

**StopMGF: 200 millones de niñas y mujeres han sufrido mutilación genital femenina.**

<https://www.unicef.es/noticia/stopmgf-200-millones-de-ninas-y-mujeres-han-sufrido-mutilacion-genital-femenina>

***Un primer paso en la protección de niños y niñas.***

<https://www.savethechildren.es/actualidad/un-primer-paso-en-la-proteccion-de-ninos-y-ninas>

***Un trabajo decente para los trabajadores domésticos.***

[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_dialogue/---actrav/documents/publication/wcms\\_120530.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---actrav/documents/publication/wcms_120530.pdf)

***Una menor se quita la vida tras ser violada.***

<https://www.elmundo.es/madrid/2014/09/15/54161628268e3ee92e8b457d.html>

***Una ONG evaluará la violencia sexual hacia menores en Canarias.***

[https://www.eldiario.es/canariasahora/sociedad/Canarias-ONG-evaluacion-violencia-sexual-menores\\_0\\_659684724.html](https://www.eldiario.es/canariasahora/sociedad/Canarias-ONG-evaluacion-violencia-sexual-menores_0_659684724.html)

***Una práctica tradicional, 125 millones de rostros.***

<https://mgf.uab.cat/esp/mgf.html>

***Violadas y Expulsadas. Entre el Miedo y la Desprotección. Mujeres Migrantes en Situación Irregular Frente a la Violencia Sexual en España.***

<https://violadasyexpulsadas.org/img/informe.pdf>

***Violencia sexual. Definición. OMS***

[https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO\\_RHR\\_12.37\\_spa.pdf;jsessionid=7C70C29ADE57F5374941DA82D29719C0?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;jsessionid=7C70C29ADE57F5374941DA82D29719C0?sequence=1)

***Ya es hora de que me creas. Un sistema que cuestiona y desprotege a las víctimas.***

<http://www.la-politica.com/wp-content/uploads/2018/11/AMNISTIA-INTERNACIONAL-Ya-es-hora-que-me-creas.pdf>

***45.000 personas no pueden trabajar con niños por sus delitos sexuales.***

[https://elpais.com/sociedad/2018/10/02/actualidad/1538506886\\_823832.html](https://elpais.com/sociedad/2018/10/02/actualidad/1538506886_823832.html)